Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 13 Viernes, 17 de enero de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

391 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de noviembre de 2013, relativa a la modificación n.º 25/10 del PGMO de Abarán, Loma del Zapatero. Expte. 60/10 de planeamiento. 1752

392 II addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (ejes viarios Costera Norte y Sur, y variante de Sangonera la Verde). 1764

393 Resolución de 10 de enero de 2014 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos de acceso a las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014. 1769

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

394 Resolución de 7 de enero de 2014, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se autoriza el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia para el año 2014. 1776

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad Politécnica de Cartagena

395 Resolución R-558/13, de 27 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. 1778

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

396 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 127/2013. 1780

Consejería de Economía y Hacienda

397 Anuncio de formalización del contrato de suministro de un vehículo autobomba para la extinción de incendios forestales de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia. Expte. 8.749/2013. 1781

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

398 Edicto por el que se notifican resoluciones de contratos de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública. 1782

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

399 Rectificación de anuncio de contratación del servicio de almacenamiento, custodia y gestión de archivo pasivo de unidades clínicas del Hospital General Universitario Morales Meseguer de Murcia. Expte. CSE/1600/1100505817/13/PA. 1783

NPE: B-170114-13

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

400 Notificación de estimación parcial de recurso de reposición. 1784

401 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J09EX0226: "Acometida M.T. 20 KV D/C a centro penitenciario de Campos del Río" en los términos municipales de Mula y Campos del Río. 1785

402 Notificación por edicto de expediente de expropiación forzosa n.º 1J08EX0013: "Cuádruple circuito aéreo 20 KV. STR. Fuente Álamo a paraje de Los Gálvez" en el término municipal de Fuente Álamo. 1786

403 Notificación por edicto de expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0002 "L.A.M.T. y C.T.I. Carril de Los Malenos", situada en La Era Alta, en el término municipal de Murcia. 1787

404 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre caducidad de varias concesiones mineras ubicadas en los términos municipales de La Unión y Cartagena (Murcia). 1788

405 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000392. 1789

Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

406 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PICE.0059. 1790

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

407 Expediente de dominio. Exceso de cabida 492/2013. 1791

De lo Social número Tres de Cartagena

408 Despido/ceses en general 829/2013. 1792

409 Despido 454/2013. 1793

410 Ejecución de títulos judiciales 95/2013. 1796

Primera Instancia número Tres de Murcia

411 Medidas extramatrimoniales 351/2012. 1798

De lo Social número Uno de Murcia

412 Despido/ceses en general 350/2013. 1799

De lo Social número Dos de Murcia

413 Pieza de medidas cautelares 17/2013. 1801

De lo Social número Cuatro de Murcia

414 Procedimiento ordinario 978/2011. 1804

415 Sanciones 773/2011. 1806

De lo Social número Siete de Murcia

416 Despido objetivo individual 683/2013. 1807

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

417 Ejecución de títulos judiciales 114/2013. 1809

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

418 EJecución de títulos judiciales 148/2013. 1811

419 Ejecución de títulos judiciales 219/2013. 1814

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

420 Ejecución de títulos judiciales 155/2013. 1817

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

421 Ejecución de títulos judiciales 290/2013. 1819

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

422 Ejecución de títulos judiciales 110/2013. 1822

423 Ejecución de títulos judiciales 308/2013. 1825

424 Ejecución de títulos judiciales 307/2013. 1827

425 Ejecución de títulos judiciales 250/2013. 1830

De lo Social número Catorce de Madrid

426 Procedimiento ordinario 683/2012. 1833

IV. Administración Local

Abarán

427 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2013 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 1834

Blanca

428 Aprobacion definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial que afecta al Sector UBRS- 2, Runes. 1835

Campos del Río

429 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2012. 1848

Caravaca de la Cruz

430 Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. 1849

431 Acuerdo sobre concesión de dedicación exclusiva a Concejal. 1850

Cehegín

432 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de "Ayuda a domicilio en Cehegín y sus pedanías". 1851

433 Anuncio de formalización de contrato de enajenación de dos motocicletas. 1853

Fortuna

434 Modificación del régimen de dedicaciones de miembros de la Corporación. 1855

Lorquí

435 Aprobación definitiva de ordenanza municipal. 1856

436 Aprobación del padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2013. 1859

Mazarrón

437 Lista provisional de admitidos y excluidos, fecha de examen y tribunal calificador para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo por promoción interna. 1860

438 Lista provisional de admitidos y excluidos, fecha de examen y tribunal calificador para la provisión de cuatro plazas de Administrativo por promoción interna. 1862

Mazarrón

439 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, tribunal calificador y convocatoria para realización de ejercicio, para proveer una plaza de Jefe del Área de Archivos y Bibliotecas por promoción interna. 1864

440 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, del tribunal calificador y convocatoria para realización de ejercicio, para proveer una plaza de Inspector de Obras por promoción interna. 1865

441 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, tribunal calificador y convocatoria para la realización de ejercicio, para proveer una plaza de Jefe de Protección Civil por promoción interna. 1866

442 Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y convocatoria para realización de ejercicio para la provisión de una plaza de Oficial de Cometidos Varios vacante en la plantilla de personal laboral (oferta de empleo público 2009). 1867

Puerto Lumbreras

443 Anuncio definitivo del Presupuesto General 2014. 1868

444 Aprobación provisional del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Consumo. 1870

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

445 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2014. 1871

Sumymaq, Sociedad Cooperativa

446 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1872

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

391 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 26 de noviembre de 2013, relativa a la modificación n.º 25/10 del PGMO de Abarán, Loma del Zapatero. Expte. 60/10 de planeamiento.

Con fecha 26 de noviembre de 2013 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Abarán, en sesión plenaria de 29 de junio de 2010, aprobó inicialmente la modificación de referencia y la sometió a información pública de un mes mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión y BORM de 9 de abril de 2010.

Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 2010 la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió informe sobre este asunto que, por extenso, se obvia su trascripción.

Tercero.- Mediante acuerdo plenario de 19 de abril de 2012 se aprobó provisionalmente la presente modificación y se sometió a un nuevo trámite de información pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión de 30 de abril de 2012 y BORM de 5 de mayo de ese mismo año.

La documentación correspondiente a la aprobación provisional se remitió a esta Consejería mediante oficio registrado de entrada el día 10 de julio de 2012.

Asimismo, mediante oficio registrado de entrada el día 21 de septiembre de 2012 el Ayuntamiento remitió un acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2012 en el que se contestaba a las alegaciones habidas durante el anterior trámite de información pública.

Cuarto.- Con fecha 17 de octubre de 2012, el Servicio de Urbanismo emitió informe sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha Modificación Plan General, que obra en el expediente y que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen, se obvia su reproducción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 29 de octubre de 2006, y, oído el anterior informe acuerda que con anterioridad a su aprobación definitiva, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

- Debe completarse la justificación de disponibilidad actual de servicios urbanos, una vez ejecutadas las infraestructuras proyectadas, para la consideración de la totalidad del ámbito como Suelo Urbano en los términos del Art. 62 del TRLSRM.

- Debe justificarse con mayor precisión la disminución de cesión de aprovechamiento en función de las cargas e indemnizaciones que pudieran hacer inviable la actuación, en relación con el informe de sostenibilidad económica al que se refiere al Ley estatal de suelo y el RD 1492/2011, que debe acompañarse.

- Las parcelas E-1 y E-3 no tienen el acceso correctamente resuelto, sin garantías de accesibilidad, al lindar con viales en fondo de saco o no incorporados a la ordenación, al igual que el vial al sur de la parcela de Frutas Esther.

- En la zona 3c se incluye una parcela para residuos que en realidad se corresponde con servicios urbanos y debe calificarse como tal. En relación con la normativa de los espacios libres las siglas 4c fueron adoptadas por una modificación anterior de PGMO en la que se establecía otra ordenanza (expte: 31/08, BORM 15/12/2008).

- El plano O.1, Ordenación, superponiendo la propuesta con la ordenación vigente resulta confuso, por la modificación del trazado del SG de Comunicaciones.

- En algunos planos, la zonas verdes no tienen exactamente las mismas siglas en normativa.

- En el plano O.4 de Cesiones no se incluyen rotondas e isletas en el tramado de viario de cesión y el límite del suelo urbano no recoge toda la sección de viario correspondiente a la carretera MU-513 (también en otros planos).

- La vía de servicio queda interrumpida en la rotonda central, con lo cual, en este frente pueden producirse situaciones conflictivas entre la necesidad de acceso a parcelas que den frente a la misma y su prohibición para asegurar su correcto funcionamiento. La inclusión de la nueva rotonda entre dos Unidades de Actuación (3 y 4) dificulta su gestión y ejecución.

- No consta que se haya cumplimentado lo señalado en el informe de Confederación Hidrográfica del Segura de 28/10/2010 sobre disponibilidad de recursos hídricos.

- No consta que se haya presentado estudio de impacto territorial, conforme a lo señalado en el informe de la D.G. de 28/10/2010».

Quinto.- En cumplimiento del anterior dictamen, el Ayuntamiento remitió, con fecha de registro de entrada 29 de octubre de 2013, un documento para la subsanación de deficiencias de la presente modificación aprobado en sesión plenaria de 16 de octubre de 2013.

Sexto.- Consta en el expediente la emisión de informes por parte de los siguientes organismos:

- Con fecha 14 de octubre de 2010 ESAMUR emite informe favorable.

- La Dirección General de Bienes Culturales, con fecha 26 de octubre de 2012, informa que no hay inconveniente desde el punto de vista del patrimonio cultural.

- La Dirección General de Carreteras, con fecha 30 de octubre de 2012 que señala diversas deficiencias en relación con los accesos y las colindancias a la carretera RM-513.

- Con fecha 16 de noviembre de 2012, la Mancomunidad de Canales del Taibilla informa acerca de una serie de instalaciones de su propiedad que quedan dentro del ámbito de la modificación.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 16 de mayo de 2013 que, en síntesis, señala que se pueden atender las demandas de agua.

Séptimo.- A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento y de los informes sectoriales emitidos, la Subdirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió un último informe, con fecha 20 de noviembre de 2013, que se trascribe a continuación:

«Con referencia al informe de la CCPT, se ha justificado de forma pormenorizada en la Memoria aportada el cumplimiento de las observaciones señaladas (recogidas en cursiva), en la siguiente forma:

Debe completarse la justificación de disponibilidad actual de servicios urbanos, una vez ejecutadas las infraestructuras proyectadas para la consideración de la totalidad del ámbito como suelo urbano en los términos del Art. 62 TRLSRM.

Se completa la justificación con informe de la compañía suministradora del servicio de aguas, señalando la completa ejecución y recepción de las obras, asegurando la futura dotación de agua potable para el desarrollo de la zona.

Respecto al resto de los servicios exigidos por el Art. 62.1.a del TRLSRM para la clasificación como urbano (no consolidado), queda justificada en la memoria de forma exhaustiva la suficiencia para atender la edificación existente o prevista, sin perjuicio de que se completen o renueven, en su caso, en el correspondiente proyecto de urbanización de los ámbitos de las unidades de actuación delimitadas para el reparto de cargas y beneficios.

Debe justificarse con mayor precisión la disminución de cesión de aprovechamiento en función de las cargas e indemnizaciones que pudieran hacer inviable la actuación, en relación con el informe de sostenibilidad económica al que se refiere la Ley estatal de suelo y el RD 1492/2011, que debe acompañarse.

Se justifica adecuadamente la aplicación de lo dispuesto en el Art. 69.1.b del TRLSRM en función de la viabilidad de la actuación, y se acompaña informe de sostenibilidad económica sobre el impacto positivo de la actuación sobre la hacienda pública municipal, siendo irrelevante la incidencia relativa al mantenimiento de las nuevas rotondas por la Administración Regional, ya que el costo de ejecución será asumido por la propia actuación.

Las parcelas E-1 y E-3 no tienen el acceso correctamente resuelto, sin garantías de accesibilidad, al lindar con viales en fondo de saco o no incorporados a la ordenación, al igual que el vial al sur de la parcela de Frutas Esther.

Se ha justificado que dichas parcelas disponen de acceso desde caminos públicos que quedan recogidos en los planos de ordenación. Se ha incorporado una rotonda para evitar el fondo de saco del vial al sur de Frutas Esther.

En zona 3c se incluye parcela para residuos que en realidad se corresponde con servicios urbanos y debe calificarse como tal. En relación con la normativa de los espacios libres las siglas 4c fueron adoptadas por una modificación anterior de PGMO en la que se establecía otra ordenanza de espacios libres (expte: 31/08, BORM 15/12/2009).

Se ha cumplimentado adecuadamente.

El plano O.1, Ordenación, superponiendo la propuesta con la ordenación vigente, resulta confuso, por la modificación del trazado del SG de Comunicaciones.

Se ha cumplimentado adecuadamente.

En el plano 0.4 de Cesiones no se incluyen rotondas e isletas en el tramado de viario de cesión y el límite del suelo urbano no recoge toda la sección de viario correspondiente a la carretera MU-513 (también otros planos)

Se ha cumplimentado adecuadamente.

La vía de servicio queda interrumpida en el caso de la rotonda central, con lo cual, en este frente pueden producirse situaciones conflictivas entre la necesidad de acceso a parcelas que den frente a la misma y su prohibición para asegurar el correcto funcionamiento de la misma. La inclusión parcial de rotondas en U.A (como en la 3 y 4) dificulta su gestión y ejecución.

Se limitan las posibilidades de acceso a la rotonda. Se han tenido en cuenta las consideraciones contenidas en el informe de la Dirección General de Carreteras, de 30/10/2012, si bien los proyectos de urbanización, en cuanto que afectan a la ctra. Regional, deben someterse a autorización de la citada Dirección General, debiendo integrarse el tratamiento de la rotonda compartida entre las UA 3 y 4.

No consta que se haya cumplimentado lo señalado en el informe de Confederación Hidrográfica del Segura de 28/10/2010 sobre la disponibilidad de recursos hídricos.

Respecto a la disponibilidad de recursos hídricos suficientes, se aporta el último informe de la CHS, de fecha 16/5/2013, en respuesta a la solicitud, habiéndose estimado la demanda anual en 9.229m3/año (0,009 Hm3/año) lo que supone una cantidad insignificante del 0.08por mil de la demanda adicional atendible por la MCT (108,61Hm3), según los datos del referido informe, señalándose además que "Consultado el Registro de Aguas, ese municipio (Abarán) dispone de una concesión de aguas del río Segura suficiente para atender la demanda estimada en la modificación puntual del PGMO propuesta".

Por tanto se considera suficientemente garantizada la disponibilidad de recursos hídricos.

No consta que se haya presentado estudio de impacto territorial, conforme a lo señalado en el informe de la D.G. de 28/10/2010.

Se ha emitido informe del Servicio de Ordenación del Territorio con fecha 12/11/2013 en el que se concluye que no se observan reparos respecto al EIT aportado.

Se ha cumplimentado lo señalado en el informe de la MCT de 16/11/2012.

Conclusión

Se consideran adecuadamente subsanadas las deficiencias señaladas y, a reserva de lo que señale el informe jurídico, procede su aprobación definitiva».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación n.º 25/10 del PGMO de Abarán, Loma del Zapatero.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa que se contiene en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Modificación puntual 25/2010 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Abarán en la zona de la Loma del Zapatero.-

TEXTO REFUNDIDO ADAPTADO A LOS INFORMES SECTORIALES

- NORMAS -

2c ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Ordenación: Edificación adaptada a los usos a implantar, en manzana cerrada.

Alineaciones y rasantes las señaladas en los planos.

Retranqueos: no se establecen retranqueos con carácter general, sino los que para cada zona se grafían en los planos de alineaciones que serán obligatorios en todo caso.

Edificabilidad: 0,80 m²/m² sobre parcela neta.

Parcela mínima: 250 m²

Fachada mínima: 10 metros

Altura máxima: 3 plantas, equivalentes a 12 metros de altura. Esta altura máxima se podrá superar si justificadamente se demuestra que ello es necesario para la implantación de algún uso autorizado.

En caso de que la edificación se destine a uso hotelero u oficinas se permitirán 5 plantas y 18 metros de altura.

Vuelos: No se permitirá vuelo alguno sobre vial o espacio público.

Usos:

Usos preferentes:

Uso comercial: en las categorías 1.ª y 2.ª de las previstas en el artículo 6 de las Ordenanzas sobre condiciones generales de uso de la edificación del Plan General.

Uso industrial: en las categorías 1.ª y 2.ª de las previstas en el artículo 8 de las Ordenanzas sobre condiciones generales de uso de la edificación del Plan General.

Uso hotelero: en las condiciones que se establecen en el art. 9 de la Ordenanza sobre condiciones generales de uso de la Edificación del Plan General.

Salas de reunión: en las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª de las previstas en el artículo 10 de la Ordenanza sobre condiciones generales de uso de la edificación del Plan General.

Usos espectáculos: en las categorías 1.ª y 2.ª de las previstas en el artículo 11 de la Ordenanza sobre las condiciones generales de uso de la edificación del Plan General.

Para la implantación de estos usos se deberá resolver y justificar adecuadamente que se atienen las necesidades de aparcamientos que se genere dentro del ámbito de su parcela privada.

Uso deportivo: En las categorías 1.ª, 2.ª y 3.ª de las previstas en el artículo 16 de la Ordenanza sobre condiciones generales de uso de la edificación.

Usos tolerados: Residencial, con un máximo de 1 vivienda por parcela de una superficie de 1.500 m² como mínimo, siempre que se justifique su necesidad para funciones de guardería, vinculada a la actividad específica de la parcela.

Usos prohibidos: Los no previstos expresamente en esta Norma, y concretamente los residenciales con la excepción ya indicada.

Condiciones de acceso a las parcelas:

Las parcelas recayentes a la carretera MU-513 deberán tener acceso a las mismas exclusivamente desde la vía de servicio que se ha previsto.

Se prohíbe expresamente el acceso (entrada/salida) a las parcelas en el frente de las mismas a las glorietas existentes en la carretera MU-513, debiendo hacerlo en la parte de fachada de dichas parcelas que recaigan en las vías de servicio.

En el caso de que las parcelas existentes que cumplen esa condición pudieran subdividirse, todas las parcelas subdivididas tendrán obligatoriamente uso común y compartido de la franja de terreno situada entre la línea de parcela y las de alineación de edificaciones como zona de utilización del tráfico intenso entre ellas con entrada y salida en los puntos que se han marcado en los planos y que son de carácter obligado.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN PARA COMPLETAR LA URBANIZACIÓN EXISTENTE.-

. Con carácter general los proyectos de urbanización que se redacten para desarrollar las diversas Unidades de Actuación previstas en esta zona 2c, deberán

cumplir los requisitos y especificaciones que se contienen en el art. 159 del T.R.L.S.R.M. así como los artículo 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y la Normativa específica del Ayuntamiento de Abarán para el desarrollo de los trabajos de redacción de los Proyecto de Urbanización.

. Asimismo los proyectos de urbanización se redactarán teniendo en cuenta lo que sobre accesibilidad se establece en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero sobre condiciones básicas de edificabilidad de los espacios públicos urbanizados.

. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de los propietarios se prestará un aval del 10% de los costes de urbanización tal y como establece el Art. 162 del TRLSRM.

. En el caso de que el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación de que se trate que afecte a vía pecuaria, previamente a la aprobación del proyecto de urbanización o cualquier actuación como obras, instalación, construcción, etc. sometidas a licencia municipal, se deberá solicitar de forma específica la correspondiente autorización a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, conteniendo Memoria descriptiva y Planos de la obra de que se trate.

. En la redacción de los proyectos de urbanización y en la ejecución de las obras se evitarán en todo caso cualquier tipo de vertido sobre cauces públicos y acuíferos.

. En los proyectos de electrificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se dotará a los cuadros de reparto de un interruptor horario para poder seleccionar horarios de funcionamiento combinados con una cédula fotoeléctrica.

- El alumbrado de las vías públicas deberán proyectarse bajo los criterios de eficiencia y de ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos.

Para ello las farolas se alimentarán de energía solar, los niveles de iluminación serán los adecuados para cada tipo de vía y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Como criterio general el sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica.

- Cuando los proyectos de urbanización de electrificación, o de edificación que precisen licencia municipal en la zona 2c se incluya algún tipo de instalación eléctrica que presente auto válvulas o puentes de unión se procederá, como se indica en la imagen adjunta, con la siguiente disposición: instalación de las auto válvulas sobre la carcasa del CT1, ubicación del CT1, sobre el fuste en el mismo lado de la acometida, instalación de alargaderas o elementos aisladores adicionales en cadenas de amarre.

Asimismo se dispondrá recubrimiento con material aislante eficaz de las partes en tensión en auto válvulas terminales de conexión del CT1 y puentes de unión.

- Tanto en el desarrollo de las obras de urbanización, para completar las que existen en el área 2c, como posteriormente durante los procesos de edificación de las parcelas, se deberán cumplir los criterios de recogida y tratamiento de los residuos urbanos, existiendo una parcela prevista para ello, y con carácter general se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En todo caso el tratamiento de todos los residuos y materiales de derecho que se produzcan durante la ejecución de cualquier tipo de obra deberán ser retirados por gestor autorizado y en ningún momento se apilarán o almacenarán.

- Durante la ejecución de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación previstas en la zona 2c o cualesquiera otras actividades para las que se conceda licencia municipal, se deberá tener en cuenta la proximidad de terrenos con especies de flora que se encuentran protegidas por el Decreto 50/2003 de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, por lo que cualquier tipo de actuación sobre dichos hábitats o especies protegidas queda totalmente prohibida, siendo necesario evitar su destrucción o deterioro.

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA OBTENCIÓN DEL CONFORT SONORO EN LA ZONA 2c.-

De acuerdo con lo que se expone en la memoria de la Modificación del Plan General de Abarán que crea la zona 2c, en las edificaciones y actividades que se realicen en esta zona se deberán cumplir las condiciones que sobre protección de Medio Ambiente frente al ruido se establece en el Decreto 48/1998 de 30 de julio y sobre objetivos de calidad y emisiones acústicas en el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, con los niveles de calidad e índices de ruido que en función del tipo de área acústica de que se trata se recoge en el Anexo II de dicho Decreto y el Anexo III sobre valores límites de inmisión de ruidos.

En el plano correspondiente de la documentación gráfica de esta Modificación se han delimitado los distintos tipos de áreas acústicas que por los usos previstos y posibles le corresponden.

ORDENANZA 3c EQUIPAMIENTO, EDIFICACIÓN ABIERTA.

Ordenación: Edificación abierta.

Alineaciones y rasantes las señaladas en los planos.

Ordenación detallada mediante proyecto específico.

Volumen: La distribución de volúmenes dentro de la parcela deberá cumplir las siguientes condiciones:

Altura máxima: 3 plantas 12 metros de altura.

Ocupación máxima: 60%

Retranqueos: A vial público y a parcelas colindantes 3 m.

Vuelos: Se permitirán marquesinas, en la banda de retranqueo a las alineaciones a vial, sin sobrepasar en ningún caso el límite de la parcela.

Usos:

Usos preferentes: Administrativo.

Socio-cultural.

Deportivo.

Usos prohibidos: Residencial.

Religioso.

Educativo.

Sanitario.

Industrial.

Estética: Las generales.

ORDENANZA 4d ESPACIOS LIBRES DE LA ZONA.

Ordenación: Área delimitada en planos.

Características: En cumplimiento de los criterios de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad se ha incluido dentro del espacio libre previsto en la zona 2c, la totalidad de la mancha de vegetación gipsícola, así como el resto de los terrenos adyacentes con menor interés botánico, debiendo tenerse en cuenta esta circunstancia para que en la ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación nº 4 de esta zona se limite la actuación sobre esta zona para lograr su conservación a largo plazo, tanto en su estructura como en su función ecológica, permitiendo su conexión con áreas de similares características con esta y situadas en el futuro desarrollo del área residencial colindante.

En el proyecto de urbanización que se elabore para la ejecución de esta Unidad de Actuación, y en su caso en el proyecto específico de ajardinamiento, se delimitará la mancha con presencia de T. balthazavis como "no transitable" ni se efectuará en la misma actuación alguna de adecuación que no tenga como finalidad el mantenimiento de las especies vegetales autóctonas.

Volumen: No se permite edificación alguna.

Usos: Espacios libres con las características que se han descrito.

AJUSTE DE LAS SUPERFICIES DE LAS ÁREAS URBANIZABLES, CUYO ÁMBITO SE AMPLIA COMO CONSECUENCIA DE ESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ABARÁN.

ZONA ENTRE ABARÁN Y SAN JOSÉ ARTESANO.

UBLE "Las Cañaicas".

. Situación: Entre carretera de Abarán a su Estación y carretera nacional 301.

. Superficie: 70,23 Has.

. Aprovechamiento de referencia: 0,2860 m²/m².

. Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 20 Has

. Criterio de delimitación de sectores: los sectores que se delimitan han de tener resuelta la conexión con el SGV existentes (bien con la MU-513, bien con la N-301), y los enlaces con las infraestructuras de servicios existentes. Además, cualquier sector que se delimite ha de extenderse al límite Oeste del área, a fin de incluir la parte proporcional, en relación con su superficie, del SGV que la delimita.

. Uso global o preferente: Residencial.

. Usos incompatibles: Industrial y ganadero.

. Régimen transitorio:

Actuaciones específicas de interés público (incluyen los alojamientos turísticos).

- Parcela mínima: 5.000 m²
- Ocupación máxima: 10%
- Altura máxima: 2 plantas/ 7 m.
- Separación a linderos: 10 m.
- Separación a carreteras: conforme a Ley de Carreteras.

- El vallado se situará a 20 m del eje de la carretera MU-513 y de la N-301, y a 5 m del eje de caminos. El espacio entre el vallado y la carretera o camino, se urbanizará y se cederá al uso público (como cesión anticipada).

Para vivienda unifamiliar y demás usos no incompatibles:

- Parcela mínima: 5.000 m²

- Ocupación máxima: 4%

- Altura máxima: 2 plantas/ 7 m.

- Separación a linderos: 5 m.

- Separación a carreteras: conforme a Ley de Carreteras.

- El vallado se situará a 5 m del eje del camino y según lo dispuesto en la Ley de Carreteras.

- Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de la ocupación del sector del área por parcelas con edificación.

UBLE "Loma del Zapatero- Casa Alcántara".

- Situación: En los parajes denominados Loma del Zapatero y Casa Alcántara. Contiene edificaciones de uso residencial.

- Superficie: 158,74 Has.

- Aprovechamiento de referencia: 0,10 m²/m².

- Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 30 Has

- Criterio de delimitación de sectores: Su desarrollo ha de ser posterior a los UBLES de Casa Peña y Barranco Molax; los sectores que se delimiten han de tener resuelta la conexión con el SGV que se proyecta en el camino Viejo de Murcia, y que lo delimita por el Norte.

- Uso global o preferente: Residencial.

- Usos incompatibles: Industrial, comercial y ganadero.

- Régimen transitorio:

Actuaciones específicas de interés público (incluyen los alojamientos turísticos).

- Parcela mínima: 20.000 m²

- Ocupación máxima: 5%

- Altura máxima: 2 plantas/ 7 m.

- Separación a linderos: 10 m.

- Separación a carreteras: conforme a Ley de Carreteras.

- El vallado se situará a 20 m del eje de la carretera MU-513 y de la N-301, y a 5 m del eje de caminos. El espacio entre el vallado y la carretera o camino, se urbanizará y se cederá al uso público (como cesión anticipada).

Para vivienda unifamiliar y demás usos no incompatibles:

- Parcela mínima: 5.000 m²

- Ocupación máxima: 4%

- Altura máxima: 2 plantas/ 7 m.

- Separación a linderos: 5 m.

- Separación a carreteras: conforme a Ley de Carreteras.

- El vallado se situará a 5 m del eje del camino y según lo dispuesto en la Ley de Carreteras.

. Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de la ocupación del sector del área por parcelas con edificación.

UBLE "Casa Peña".

. Situación: Al Sur del núcleo urbano de la barriada de San José Artesano, entre éste y el camino viejo de Murcia. Contiene edificaciones de uso residencial.

. Superficie: 55,81 Has.

. Aprovechamiento de referencia: 0,286 m²/m².

. Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: 15 Has

. Criterio de delimitación de sectores: los sectores que se delimiten han de tener resuelta la conexión con el SGV existentes (bien con la MU-513, bien con la N-301), y los enlaces con las infraestructuras de servicios existentes.

. Uso global o preferente: Residencial.

. Usos incompatibles: Industrial, agrícola-ganadero, áreas e instalaciones de servicios.

. Régimen transitorio:

Actuaciones específicas de interés público (incluyen los alojamientos turísticos).

- Parcela mínima: 20.000 m²

- Ocupación máxima: 10%

- Altura máxima: 2 plantas/ 7 m.

- Separación a linderos: 10 m.

- Separación a carreteras: conforme a Ley de Carreteras.

- El vallado se situará a 20 m del eje de la carretera MU-513 y de la N-301, y a 5 m del eje de caminos. El espacio entre el vallado y la carretera o camino, se urbanizará y se cederá al uso público (como cesión anticipada).

Para vivienda unifamiliar y demás usos no incompatibles:

- Parcela mínima: 5.000 m²

- Ocupación máxima: 4%

- Altura máxima: 2 plantas/ 7 m.

- Separación a linderos: 5 m.

- Separación a carreteras: conforme a Ley de Carreteras.

- El vallado se situará a 5 m del eje del camino y según lo dispuesto en la Ley de Carreteras.

. Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de la ocupación del sector del área por parcelas con edificación.

UBLE "Las Colonias".

. Situación: Ubicado junto al campo de fútbol, frente al UBLE "Loma del Zapatero" y con fachada a la carretera de Abarán a su Estación. Contiene varias edificaciones de actividades económicas, y el Sistema General de Equipamiento del Campo de Fútbol.

. Superficie: 13,42 has.

. Aprovechamiento de referencia: 0,60 m²/m².

. Dimensión mínima de los sectores para su desarrollo: se establece un solo sector para todo el ámbito delimitado.

. Uso global o preferente: Actividades económicas.

. Usos incompatibles: Residencial, agrícola-ganadero.

. Régimen transitorio: Para usos no incompatibles.

. Parcela mínima 5.000 m²

. Ocupación máxima: 30%.

. Altura máxima: 2 plantas / 7 m.

. Separación a linderos: 10 m.

. Separación a carretera MU-513: conforme a la Ley de Carreteras 9/90.

. El vallado se situará a 20 m. del eje de la carretera MU-513 y a 5 m. del eje de caminos. El espacio entre el vallado y la carretera o camino, se urbanizará y se cederá al uso público (como cesión anticipada).

. Suspensión del régimen transitorio: Al alcanzarse el 25% de la ocupación del Sector por edificaciones.

Murcia, 2 de enero de 2014.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

392 II addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (ejes viarios Costera Norte y Sur, y variante de Sangonera la Verde).

Resolución

Vista la II Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del Protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (Ejes viarios Costera Norte y Sur y variante de Sangonera la Verde), y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto la II Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del Protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (Ejes viarios Costera Norte y Sur y variante de Sangonera la Verde).

Murcia, 27 de diciembre de 2013.—La Secretaria General, Isabel Sola Ruiz.

II addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ejecución del protocolo de mejora de las comunicaciones viarias del término municipal de Murcia (ejes viarios Costera Norte y Sur, y variante de Sangonera la Verde)

En Murcia a 20 de diciembre de 2013

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto nº 14/2011, de 27 de junio, B.O.R.M. nº 146, de 28 de junio de 2011, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2013.

De otra el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Cámara Botía, en representación del Ayuntamiento de Murcia, en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, asistido en este acto por el Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez, y facultado para este acto por acuerdo de Pleno de fecha 19 de diciembre de 2013.

Ambas partes, se reconoce mutuamente, con el carácter con que intervienen, capacidad legal para formalizar la presente Addenda y a tal efecto.

Exponen

I.- En virtud del Protocolo de intenciones suscrito en fecha 23 de febrero de 2007 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal de Murcia, ambas Administraciones adquirieron el compromiso de ejecución preferente y habilitación de los medios económicos precisos para la completa ejecución de las obras correspondientes a los viales estructurantes denominados Costera Norte y Costera Sur, por constituir alternativa renovada a las actuales carreteras regionales B-3, A-4, MU-302 y MU-300, que por su configuración actual como travesías urbanas, debían pasar a titularidad municipal.

Igualmente, los citados compromisos se adquirieron en relación con la ejecución de una nueva variante al núcleo urbano de Sangonera la Verde, lo que constituiría una alternativa eficaz a la actual travesía de la MU-603.

Asimismo, el citado Protocolo señaló que el Ayuntamiento de Murcia ha elaborado un Plan Especial que define las necesidades de ampliación de mejora de las comunicaciones viarias en la zona del "Campo Sur de Murcia", instrumento que contempla una nueva red viaria adecuada a las necesidades planteadas por los nuevos desarrollos urbanísticos que han venido aprobando en la zona, así como la mejora de las vías de comunicación existentes y cuya titularidad corresponde a la Comunicad Autónoma, en concreto las carreteras regionales F-13, F-19 y F-48.

Con estas finalidades, ambas Administraciones acordaron colaborar en la realización de las obras, estableciéndose el compromiso de la Administración Regional de financiar con cargo a sucesivas anualidades presupuestarias aquellas obras que fueran acometidas de un modo anticipado por el Ayuntamiento de Murcia, efectuándose las aportaciones económicas anuales mediante transferencias de capital efectuadas a favor de la Corporación Municipal, y por las cuantías que ambas Administraciones acuerden en virtud del Convenio de Colaboración, instrumento en el que deben quedar precisados, además, los deberes respectivos de cesión, mantenimiento y conservación de las diferentes vías, según corresponda con arreglo a la titularidad y al ordenamiento jurídico vigente, así como cualesquiera otras obligaciones que deban asumir ambas Administraciones para el buen fin de la actuación.

II. A la vista de lo anterior, se suscribió el Convenio correspondiente el pasado 14 de octubre de 2009, en el cual se establece en su Cláusula Segunda el Régimen de financiación y ejecución de las obras, con el consiguiente desglose anual:

Año 2010 10.000.000 €

Año 2011 10.000.000 €

Año 2012 10.000.000 €

Año 2013 10.000.000 €

Año 2014 10.000.000 €

Año 2015 10.000.000 €

Año 2016 10.000.000 €

Año 2017 10.000.000 €

Año 2018 15.000.000 €

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, estableció en la consignación presupuestaria 1403.513D.76761 código de proyecto nominativo 38220, un importe de 2,5 millones de euros. Igual importe se transfirió con cargo al ejercicio presupuestario correspondiente al año 2008, siendo ambas aportaciones complementarias al desglose de financiación que se establecía para las siguientes anualidades.

III. Con fecha 20 de noviembre de 2010, las circunstancias económicas aconsejaron suscribir una Addenda al Convenio disminuyendo el ritmo de construcción de las obras proyectadas y por consiguiente retrasando el ritmo de las transferencias proyectadas, de tal forma que fue preciso desplazar las anualidades de la forma señalada a continuación:

Año 2010 ..... 5.000.000 €
Año 2011 ..... 15.000.000 €
Año 2012 ..... 10.000.000 €
Año 2013 ..... 10.000.000 €
Año 2014 ..... 10.000.000 €
Año 2015 ..... 10.000.000 €
Año 2016 ..... 10.000.000 €
Año 2017 ..... 10.000.000 €
Año 2018 ..... 15.000.000 €
TOTAL ..... 95.000.000 €

El pago de los importes correspondientes a las anualidades de 2010 y 2011 ha sido ya tramitado.

IV. Debido a la persistencia de las circunstancias económicas mencionadas, con una clara disminución de los recursos financieros disponibles, es aconsejable renunciar a parte de las infraestructuras proyectadas y reajustar el resto de la financiación comprometida, manteniendo la cobertura a las obras ya ejecutadas así como las que actualmente están en fase de adjudicación, de conformidad con el objeto de la addenda segunda que se regula en las siguientes cláusulas.

En virtud de lo expuesto, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan la presente Addenda, al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 23 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y régimen de financiación.

Es objeto de la presente Addenda concretar, el nuevo sistema de financiación del Convenio suscrito el 14 de octubre de 2009, adecuando la financiación a las actuaciones definitivas que se van a llevar a cabo, quedando el régimen de financiación del siguiente modo:

1. La Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, código de proyecto nominativo 38220, un importe de 2,5 millones de euros, que se transfirió debidamente.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, código de proyecto nominativo 38220, un importe de 2,5 millones de euros, que se transfirió debidamente.

La Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, código de proyecto nominativo 38220, un importe de 5 millones de euros que se transfirió debidamente.

La Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, un importe de 15 millones de euros, cuyo pago ya se ha tramitado.

La Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, estableció en la consignación presupuestaria 140300.513D.76761, un importe de 10 millones de euros.

El desglose de las próximas anualidades a financiar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda fijado en los siguientes términos:

Año 2013 ..... 300.000 €

Año 2014 ..... 300.000 €

Año 2015 ..... 1.000.000 €

Año 2016 ..... 9.927.875 €

Año 2017 ..... 10.000.000 €

Año 2018 ..... 10.000.000 €

Año 2019 ..... 10.000.000 €

TOTAL ..... 41.527.875 €

2. De conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito el 14 de octubre de 2009, los pagos de las anualidades establecidas en la presente addenda se efectuarán en el primer trimestre de cada año.

3. El Ayuntamiento de Murcia comunicará a la Comunidad Autónoma la adecuación de la planificación técnica a la financiación establecida en la presente addenda, sin perjuicio de posteriores colaboraciones en su caso, para el resto de las actuaciones no financiadas cuando se considere adecuado al interés público y a la coyuntura económica, mediante la adopción del oportuno instrumento legal que corresponda.

4. Los importes y obligaciones anteriores se destinan a sufragar el coste y financiación de las obras de ejecución previstas, manteniendo su vigencia el resto del contenido de la cláusula objeto de la addenda.

Segunda. Titularidad, conservación y mantenimiento.

La Comisión de Seguimiento determinará las carreteras que serán cedidas proporcionalmente en función de la cuantía que se transfiera anualmente, según el desglose previsto en la presente addenda, y que en cualquier caso deberán estar en perfecto estado para el servicio público.

El resto de las cláusulas contenidas en este punto en el convenio de referencia, se mantienen vigentes.

Tercera. El resto de cláusulas del convenio de referencia, se mantienen vigentes.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.—Ante mí, el Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

393 Resolución de 10 de enero de 2014 de la Dirección General de Transportes y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos de acceso a las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, y específicamente la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Por su parte, el Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece del orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, asigna a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio las competencias en materia de actividades náuticas, y a su vez, el Decreto 144/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atribuye específicamente esta materia a la Dirección General de Transportes y Puertos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en la Orden de 24 de febrero de 2009, que regula la obtención de títulos para gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Único: Convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón para navegación básica, Patrón de moto náutica "A" y Patrón de moto náutica "B", a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2014, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Convocatorias a exámenes

1. Se aprueban tres convocatorias ordinarias a exámenes teóricos, para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de:

- Capitán de Yate
- Patrón de Yate
- Patrón de Embarcaciones de Recreo
- Patrón para Navegación Básica
- Patrón de Moto Náutica "A" y "B"

2. La obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en las convocatorias del año en curso, se ajustarán a lo establecido en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOE n.º 264 de 03/11/07), las Resoluciones de 5 de enero de 2009, de 11 de enero de 2010 y de 15 de diciembre de 2011, de la Dirección General de la Marina Mercante (BOE n.º 24 de 28/01/2009, BOE n.º 40 de 15/02/2010 y BOE n.º 23 de 27/01/2012) y en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas (BOE n.º 61 de 12/03/2003); así como la Orden de 24 de febrero de 2009 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 60 de 13/03/2009), y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda: Solicitudes de admisión a examen

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida a la Dirección General de Transportes y Puertos, ajustada al modelo que se adjunta a la presente Resolución, a través de la página de Internet: http://nautica.carm.es

A la solicitud se acompañarán los siguiente documentos:

A) Fotocopia del D.N.I o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E. y pasaporte o documento oficial que acredite su identidad en el mismo.

B) Resguardo original del ingreso por derechos de examen teórico (Tasa T-130) por los siguientes importes del año 2014.

Capitán de Yate: 85,92 €

Patrón de Yate: 68,75 €

Patrón de embarcaciones de recreo: 51,54 €

Patrón para navegación básica: 51,54 €

Patrón de Moto Náutica "A" o "B": 51,54 €

El modelo de tasa también se imprimirá desde la pagina http://nautica.carm.es

C) Acreditación de la posesión del título inmediatamente inferior al que se opta, en caso de aspirantes a Capitán de Yate y Patrón de Yate.

D) Autorización de padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, acompañada de fotocopia del DNI o de cualquiera de los documentos identificativos en vigor citados en el apartado a), de la persona que autoriza al menor. El requisito de la edad deberá estar cumplido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El modelo se podrá descargar desde la pagina http://nautica.carm.es

(Este apartado no es aplicable para aspirantes a Capitán o Patrón de Yate, a los que se requiere la mayoría de edad de dieciocho años).

Tercera: Lugar y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para admisión a examen se presentarán para registro en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Santoña 6, 30.071 Murcia, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos de admisión de las solicitudes serán:

1.ª Convocatoria: del 10 al 25 de febrero, ambos inclusive.

2.ª Convocatoria: del 5 al 20 de mayo, ambos inclusive.

3.ª Convocatoria: del 6 al 21 de octubre, ambos inclusive.

El Tribunal, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los exámenes.

Cuarta: Admisión de aspirantes y fecha de celebración de exámenes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como en la página web de dicha Consejería, accesible a través de la dirección http://nautica.carm.es, la resolución que aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, que fijará plazo para subsanar deficiencias y determinará el lugar, fecha y horas de los exámenes y la composición del tribunal. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

2. Los exámenes correspondientes a la 1.ª convocatoria se celebrarán 29 y 30 de marzo; los correspondientes a la 2.ª convocatoria 21 y 22 de junio y los de la 3.ª convocatoria se efectuarán 22 y 23 de noviembre del año 2014.

Quinta: Programa y contenido de los exámenes

El programa de conocimientos teóricos y el contenido del examen serán los fijados en el Anexo III de la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo (BOE n.º 264 de 03/11/07), modificado por la Resolución de 15 de diciembre de 2011 de la Dirección General de la Marina Mercante (BOE n.º23 de 27/01/2012), para los exámenes de Patrón para navegación básica, Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón de yate y Capitán de yate y en los Anexos I, II y III del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas (BOE n.º 61 de 12/03/2003) para los exámenes de Patrón de moto náutica "A" y Patrón de moto náutica "B".

Sexta: Desarrollo de los ejercicios

1. Es requisito imprescindible para presentarse a los exámenes que los aspirantes vayan provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir, o pasaporte en vigor, para su identificación personal.

2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia al interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4. Para el desarrollo de todos los exámenes deberán llevar bolígrafo, lápiz del n.º 2, goma de borrar y en su caso, el material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos). Asimismo para el examen de Patrón de Yate llevarán calculadora no programable y tablas náuticas, y en el de Capitán de Yate, además de lo anterior, almanaque náutico del año en curso y diccionario de Inglés. El anuario de mareas se aportará por el tribunal examinador en caso de ser necesario para el ejercicio.

5. El Tribunal examinador dirigirá el desarrollo de las pruebas y actuará con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento y de la valoración de las pruebas, actuando con profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en sus decisiones.

Séptima: Resultado de los exámenes

1. Finalizados los exámenes, se publicará en el Tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como en la página web de dicha Consejería, accesible directamente a través de la dirección http://nautica.carm.es, la resolución de notas provisionales de los aspirantes, cuyo Anexo (listado de notas) se podrá consultar a través del NIF del interesado, que calificado como "apto" ó "no apto", no creará derecho hasta la aprobación de la resolución definitiva de notas, que se publicará del mismo modo.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las notas provisionales, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Tribunal calificador, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación, en modelo que podrán descargar de la página web indicada en el párrafo anterior.

3. Estudiadas las reclamaciones presentadas, y en función del número y entidad de las mismas, el tribunal podrá decidir dar Vista Oral para recibir a los reclamantes, y tomará los acuerdos oportunos, que quedarán reflejados en acta.

4. La Resolución que apruebe las notas definitivas tendrá carácter de notificación a los reclamantes, y podrá ser recurrida a través de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de listas definitivas de notas.

Octava: Solicitud de expedición de títulos

Superados los exámenes correspondientes a cada título o aprobadas todas las asignaturas de que constan los títulos de Capitán de yate y Patrón de yate, y en este último caso, habiendo superado la última de ellas en la Comunidad Autónoma de Murcia, los interesados presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Santoña 6, 30.071 Murcia, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de expedición de las titulaciones correspondientes, en modelo que podrán descargar de la página web antes indicada, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Una fotografía de tamaño carné, pegada a la solicitud.

B) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor, y para los ciudadanos extranjeros, del NIE y pasaporte o documento legal que acredite su identidad.

C) Resguardo original de ingreso de la tasa modelo T-130 del año en curso, por "expedición de títulos de cualquier clase" (46,04 €).

D) Certificado original de las prácticas básicas de seguridad y navegación y, en su caso, de prácticas de vela, y asimismo, certificado de las prácticas reglamentarias de radiocomunicaciones, todos ellos expedidos por escuela homologada y en conformidad con la Orden FOM/3200/2007 de 26 de octubre y la Resolución de 5 de enero de 2009.

E) Certificado médico original, en el que se acredite la aptitud psicofísica para gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con las capacidades y aptitudes exigidas en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante. (Expedido por un Centro Oficial de Reconocimiento de Conductores, debidamente registrado y en el modelo publicado en la Resolución citada).

En sustitución del certificado original anterior, se podrá presentar fotocopia compulsada del reconocimiento médico en vigor para el embarque, expedido por el Instituto Social de la Marina (I.S.M.) o expedido por médico militar en el que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

No será necesario presentar dicho certificado médico si ha transcurrido un periodo menor de dos años desde la fecha de obtención o renovación de cualquier título de los establecidos en la Orden FOM/3200/2007, debiendo aportar, en este caso, documentación que lo acredite.

F) Para las titulaciones de Capitán de Yate y Patrón de Yate, certificado original de asignaturas aprobadas en otras Comunidades Autónomas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sanchez-Solís de Querol.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

CONVOCATORIAS 2014	☐ 1ª MARZO	☐ 2ª JUNIO	☐ 3ª NOVIEMBRE

1.- DATOS PERSONALES (Rellene con letras mayúsculas)

APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO / /	TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:		

2.- TITULACIÓN SOLICITADA:

☐ PATRÓN DE MOTONÁUTICA "A" ☐ PATRÓN DE MOTONÁUTICA "B"

☐ PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)

☐ PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER)

☐ PATRÓN DE YATE:

- ☐ Seguridad
- ☐ Navegación
- ☐ Radiocomunicaciones
- ☐ Meteorología y oceanografía
- ☐ Legislación

☐ CAPITÁN DE YATE:

- ☐ Teoría de navegación
- ☐ Cálculos de navegación
- ☐ Meteorología y oceanografía
- ☐ Teoría del buque
- ☐ Inglés
- ☐ Radiocomunicaciones

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

☐ Fotocopia del DNI u otros de los documentos identificativos establecidos
☐ Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130)
☐ Autorización de padres o tutores, en caso de menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en plazo de matrícula, adjuntando fotocopia del DNI del padre ó tutor (para Patrón de Yate ó Capitán de Yate es necesaria la mayoría de edad)
☐ Fotocopia compulsada del título inmediatamente inferior al que opta, en el caso de aspirantes al título de Patrón de Yate ó Capitán de Yate.

En _____, a _____ de _____ de 2014
(firma del interesado)

EJEMPLAR PARA ADMINISTRACIÓN

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos personales contenidos en este cuestionario van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación del expediente administrativo. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXAMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

CONVOCATORIAS 2014	☐ 1ª MARZO	☐ 2ª JUNIO	☐ 3ª NOVIEMBRE

1.- DATOS PERSONALES (Rellene con letras mayúsculas)

APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO / /	TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:		

2.- TITULACIÓN SOLICITADA:

☐ PATRÓN DE MOTONÁUTICA "A" ☐ PATRÓN DE MOTONÁUTICA "B"

☐ PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)

☐ PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER)

☐ PATRÓN DE YATE:

- ☐ Seguridad
- ☐ Navegación
- ☐ Radiocomunicaciones
- ☐ Meteorología y oceanografía
- ☐ Legislación

☐ CAPITÁN DE YATE:

- ☐ Teoría de navegación
- ☐ Cálculos de navegación
- ☐ Meteorología y oceanografía
- ☐ Teoría del buque
- ☐ Inglés
- ☐ Radiocomunicaciones

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

☐ Fotocopia del DNI u otros de los documentos identificativos establecidos
☐ Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130)
☐ Autorización de padres o tutores, en caso de menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en plazo de matrícula, adjuntando fotocopia del DNI del padre ó tutor (para Patrón de Yate ó Capitán de Yate es necesaria la mayoría de edad)
☐ Fotocopia compulsada del título inmediatamente inferior al que opta, en el caso de aspirantes al título de Patrón de Yate ó Capitán de Yate.

En _____, a _____ de _____ de 2014
(firma del interesado)

EJEMPLAR PARA INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos personales contenidos en este cuestionario van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación del expediente administrativo. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

394 Resolución de 7 de enero de 2014, de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, por la que se autoriza el calendario anual de ferias comerciales oficiales de la Región de Murcia para el año 2014.

Examinadas las solicitudes de autorización, para la celebración de las Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia, durante el año 2014, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 6 del Decreto 90/2013, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM n.º 173, de fecha 27-07-2013) y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 301 de 30-12-2004).

Resuelvo

Primero: Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2014, que figura como anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura y Agua. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2014.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.ª Dolores Alarcón Martínez.

NPE: A-170114-394

ANEXO

CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2014

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Mayo		
Del 9 al 10	FAME-XXIX FERIA AGRICOLA DEL MEDITERRÁNEO Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, invernaderos, sociedades y cooperativas agrarias y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura.	Torre Pacheco
Septiembre		
Del 15 al 18	XLVII Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
Del 24 al 27	LIII Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos.	Lorca
Del 25 al 28	XXXI Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Del 26 al 28	XXXIII Feria del Caballo y Agroindustrial. "Cruzado y Pura Raza". Exposición y compra-venta de ganado equino de pura raza española y cruzado, y de maquinaria agroindustrial.	Caravaca de la Cruz
Noviembre		
Del 8 al 9	Exposición Canina.- XXII y XXIII Nacional y XXI Internacional. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Diciembre		
Del 5 al 8	XXX Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras... y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

Universidad Politécnica de Cartagena

395 Resolución R-558/13, de 27 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 20 de septiembre de 2013, publicado en el BOE de 15 de noviembre de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de octubre de 2013.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título oficial de Máster Universitario en Ingeniería De Telecomunicación, contenido en el Anexo de esta Resolución.

Cartagena, 27 de noviembre de 2013.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

Anexo

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

Materias	Créditos ECTS
Obligatorias	51
Optativas	18
Trabajo Fin de Máster	21
Total	**90**

ABREVIATURAS: B: asignatura obligatoria, O: asignatura optativa

Materias	Asignaturas	Créditos ECTS	Carácter
Tecnología de telecomunicación	Conceptos avanzados de internet	6	B
	Convergencia de redes	6	B
	Procesado de señales acústicas e imágenes	6	B
	Radiocomunicaciones terrestres y espaciales	6	B
	Tecnología y componentes microelectrónicos y fotónicos	6	B
	Diseño de sistemas electrónicos	6	B
	Operación e ingeniería de red	6	B
	Sistemas de radionavegación, posicionamiento y radar	6	B
	Aplicaciones del procesado de señal en bioingeniería	3	O
	Difusión digital multimedia	3	O
	Administración de sistemas y servicios telemáticos corporativos	3	O
	Redes ambientales y computación ubicua	3	O
	Sistemas electrónicos y fotónicos para astronomía	3	O
	Sistemas electrónicos para instalaciones de energía solar fotovoltaica	3	O
Gestión tecnológica de proyectos de telecomunicación	Proyectos de ingeniería de telecomunicación	3	B
	Proyectos de ingeniería de radiocomunicaciones	3	O
	Gestión de la innovación en tecnologías de la información	3	O
	Desarrollo sostenible, energías renovables y tic	3	O
	Sistemas electrónicos para bioingeniería	3	O
	Dirección de recursos humanos	3	O
TFM	Trabajo fin de máster	21	B

- El alumno deberá cursar un total de 57 ECTS, 48 obligatorios y 9 optativos el primer año y 21 obligatorios y 12 optativos el segundo año.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

396 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 127/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
La Polvera de la Kika Albergue, S.L.	B73640906	MURCIA	2013/127	3000

Murcia, 19 de diciembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

397 Anuncio de formalización del contrato de suministro de un vehículo autobomba para la extinción de incendios forestales de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia. Expte. 8.749/2013.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones.

c) Número de expediente: 8749/2013

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Adquisición de un vehículo autobomba 4x4 para la extinción de incendios forestales de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 119.834,71 euros.

b) IVA: 25.165,29 euros

c) Importe total: 145.000,00 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2013.

c) Contratista: Rosenbauer Española, S.A.

d) Importe de adjudicación:

- Importe neto:115.000,00 euros.

- IVA: 24.150,00 euros.

- Importe total: 139.150,00 euros.

Murcia, 7 de enero de 2014.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

398 Edicto por el que se notifican resoluciones de contratos de compraventa por falta de pago del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, como consecuencia de infracciones graves de prescripciones legales y reglamentarias en materia de vivienda de promoción pública.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E., del 14 de enero), y habiéndose intentado las notificaciones a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que éstas hayan sido posibles, se expone mediante el presente anuncio, las resoluciones de contratos de compraventa que se encuentran pendiente de notificar, cuyos interesados se especifican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	DOMICILIO	Nº EXPTE	MUNICIPIO
Jesús Martínez Martínez	22445003Q	C/ Lope de Vega Bloq. 7, 1.º S	RES-131-2010 805-53	LORQUÍ
Josefa Ruiz Vidal	22448378X	C/ Lope de Vega Bloq. 3, Bajo C	RES-83-2010 805-5	LORQUÍ

Por medio del presente anuncio se cita a los interesados para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda perteneciente a la Dirección General de Territorio y Vivienda, ubicada en la Pza. Santoña n.º 6 - 5.ª Planta, despacho 507 – (Murcia), a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte que, de conformidad con los previsto en los art. 59 y 61 de la citada ley 30/1992, transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido comparecencia para ser notificados, se tendrá por efectuado dicho trámite a efectos legales.

Murcia 20 de diciembre de 2013.—La Directora General de Territorio y Vivienda, M.ª Yolanda Munoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

399 Rectificación de anuncio de contratación del servicio de almacenamiento, custodia y gestión de archivo pasivo de unidades clínicas del Hospital General Universitario Morales Meseguer de Murcia. Expte. CSE/1600/1100505817/13/PA.

Detectado error en el número de reducción de volumen de las historias clínicas voluminosas (expurgo y/o reexpurgo), indicado en el apartado II.3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del "Servicio de almacenamiento, custodia y gestión de archivo pasivo de unidades Clínicas del Hospital General Universitario "J. M.ª Morales Meseguer" de Murcia", expediente CSE/1600/1100505817/13/PA, publicado en el BORM n.º 299, de 28 de diciembre de 2013, procede su subsanación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando el pliego de prescripciones técnicas modificado en el siguiente apartado:

II.3.6. Reducción del tamaño de las historias clínicas voluminosas (expurgo y/o reexpurgo), en número: 2.500.

La presente rectificación supone el reinicio del plazo de presentación de ofertas (15 días hábiles), que se computaran a partir del día siguiente de la publicación de esta Rectificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de enero de 2014.—El Director Gerente del Área VI "Vega Media del Segura" (P.D. Resolución de 25/07/2011 del Director Gerente del SMS, BORM núm. 177 de 03/08/2011), Tomás Salvador Fernández Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

400 Notificación de estimación parcial de recurso de reposición.

Se pone en conocimiento de la mercantil Campsa Estaciones de Servicio, S.A., que con fecha 30 de octubre de 2013 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Colado Megía, en nombre y representación de la mercantil Campsa Estaciones de Servicio, S.A., contra Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación dictada por delegación por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 24 de abril de 2012, en el expediente sancionador n.º 3C11PS000386, reduciendo la sanción a 3.005,07 euros, por la comisión de una sola infracción.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana, n.º 278, CP 28046 Madrid, se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los Arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminstrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 8 de enero de 2014.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

401 Expediente de expropiación forzosa n.º 1J09EX0226: "Acometida M.T. 20 KV D/C a centro penitenciario de Campos del Río" en los términos municipales de Mula y Campos del Río.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término municipal de Mula

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-11	64	53	JUAN MATÍAS GARCÍA ESPÍN
MU-12	64	46	FACUNDO PÉREZ
MU-14	64	45	IGNACIO DEL AMOR CUADRADO

Murcia, 8 de enero de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

402 Notificación por edicto de expediente de expropiación forzosa n.º 1J08EX0013: "Cuádruple circuito aéreo 20 KV. STR. Fuente Álamo a paraje de Los Gálvez" en el término municipal de Fuente Álamo.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término Municipal de Fuente Álamo

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-FA-61	19	143	DESCONOCIDO

Murcia, 8 de enero de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

403 Notificación por edicto de expediente de expropiación forzosa n.º 1J12EX0002 "L.A.M.T. y C.T.I. Carril de Los Malenos", situada en La Era Alta, en el término municipal de Murcia.

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del Acta previa de ocupación de las parcelas citadas, la constitución del preceptivo depósito previo a la ocupación en la Caja General de Depósitos, así como la notificación de ocupación mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», requiriéndoles para que, presente en el plazo de 20 días, hoja de aprecio razonada, por duplicado ejemplar, en la que concrete el valor en que se estima el bien o derecho que se le expropia, pudiendo hacer cuantas alegaciones consideren pertinentes, todo ello según el Art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Finca	T.M	Polígono	Parcela	Titular
MU-6	Murcia	179	130	Domingo

Murcia, 8 de enero de 2014.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

404 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre caducidad de varias concesiones mineras ubicadas en los términos municipales de La Unión y Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha iniciado de oficio varios expedientes de caducidad de las concesiones mineras que figuran en la tabla anexa. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, esta administración desconoce el lugar de notificación a los titulares de dichas concesiones.

Por lo que, mediante el presente edicto, se advierte a los interesados que aparecen en la tabla anexa, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del trámite de audiencia previo a dictar la propuesta de resolución de caducidad de las concesiones mineras de las que son titulares, por falta de presentación de los preceptivos Planes de Labores de acuerdo con lo establecido en el apartado f) del artículo 109 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Se otorga un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el cuál, los interesados podrán tomar vista de los expedientes, hacer alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Dichos expedientes obran en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas.

Anexo

N.º expediente	Nombre	Número	Titular	Municipio
3M13EI710	Pablo y Virginia	1.044	Sociedad Especial Minera San Hilarion	La Unión
3M13EI715	Santa Teresa	154	Minera Celdran, S.A.	La Unión
3M13EI716	Demasía a Santa Teresa	7.735	Minera Celdran, S.A.	La Unión
3M04OM1550	San Rafael Segundo	11.000	Sociedad Especial Minera la Alternativa, S.A.	Cartagena
3M04OM1552	Westminster	11.202	Sociedad Especial Minera la Alternativa, S.A.	Cartagena

Murcia, 18 de diciembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

405 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000392.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000392

Presunto responsable: García Tercero, S.L.

N.I.F.: B03980190

Último domicilio: Ctra. de Algueña, Km. 2 - 03669 La Romana (Alicante)

Normas infringidas:

El artículo 117.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, los trabajos de explotación habrán de ser proyectados y dirigidos por titulados de Minas, de acuerdo con sus respectivas competencias.

El artículo 1 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, establece las reglas mínimas de seguridad a que se sujetarán las explotaciones de minas, canteras, ..., siempre que en los trabajos se requiera la aplicación de técnica minera o el uso de explosivos. Conforme al artículo 3 del citado Reglamento todas las actividades incluidas en este Reglamento estarán bajo la autoridad de un Director Facultativo responsable con titulación exigida por la Ley.

El punto 2.2 de la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.01 "Directores Facultativos" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, establece que la falta de Director Facultativo será motivo de incoar un expediente sancionador cuando exista negligencia en el cumplimiento de esta normativa.

Murcia, 3 de enero de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

406 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.PICE.0059.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 30/09/2013, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PICE.0059

Beneficiario de la ayuda: Joseba Sanz Santiesteban

Último domicilio: Av. Ronda Levante, 2 – 3.º D – 30008 Murcia

Murcia, 4 de diciembre de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

407 Expediente de dominio. Exceso de cabida 492/2013.

Expediente de dominio. Exceso de cabida 492/2013

Demandantes: Fidel Gallardo Robles, Juan Gallardo Robles

Procuradora: Maravillas Martínez Gil

Doña Lidia Diez Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 492/2013 a instancia de Fidel Gallardo Robles y Juan Gallardo Robles expediente de dominio de las siguientes fincas:

- Rústica terreno en término municipal de Caravaca de la Cruz, situado en el punto que llaman Campo Coy, parte de la hacienda conocida con el nombre de Pozo de la Golilla; mide de superficie trescientas treinta y nueve hectáreas, treinta áreas y ochenta y dos centiáreas y recientemente medida tiene una superficie de trescientas diecisiete hectáreas, cuarenta y ocho áreas y siete centiáreas, de las cuales ochenta y dos hectáreas, ochenta y ocho áreas y ochenta y seis centiáreas son de monte espartizar, doscientas tres hectáreas, ochenta y nueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas son de labor secano y el resto de treinta hectáreas, sesenta y nueve áreas y sesenta y siete centiáreas son de improductivo, con los siguientes linderos: Norte herederos de Juan Francisco Hita de Moya, y otros y con porción segregada de esta matriz; Sur, herederos de D. Fabio Carreño; Este, carretera a Caravaca, intermediando con D. José López Cano; Oeste, en pequeña parte con dicha porción segregada de esta matriz y el resto con la cordillera de Campo Coy.

-La anterior descripción es la que consta en el registro, si bien inscrita con una superficie de doscientas treinta y dos hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas, al libro 476 de Caravaca, folio 198, finca registral 32.286 inscripción 3.ª y suspendida el resto.

-En la escritura de compraventa, los otorgantes, vendedora y compradores, hicieron constar que la descripción correcta de la finca es la que consta en el Catastro y que se corresponde con las parcelas con referencias catastrales 30015A096000380000SI, 30015A096000370000SX y 30015A09600036000SR y que suman de superficie total la de 317 hectáreas, 48 áreas y 7 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 22 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

408 Despido/ceses en general 829/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Flor María Jumbo Granda contra C.P. del Edificio Puertomar, I y II, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 829/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a C.P. Edificio Puertomar, I y II en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 19/02/2014, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la mercantil demandada C.P. Edificio Puertomar, I y II, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 7 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

409 Despido 454/2013.

Sentencia: 2/2014

Procedimiento: Despido n.º 454/2013

Sentencia n.º

En Cartagena a 2 de enero de 2014

Vistos por el Ilmo. Sr. Don José Grau Ripoll del Juzgado de lo Social número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el nº 454/2013 en reclamación de despido a instancia de don Alejandro Fernández Santamaría representado por el Letrado don Jesús Casas Aguilar, frente a la empresa don Helmut Potzl y el Fondo de Garantía Salarial asistido de su Letrada doña Carmen Sonia Martínez Sánchez, ha dictado la presente Sentencia en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En fecha 21/06/2013, tuvo entrada en Decanato demanda suscrita por el demandante frente a la empresa demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase Sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda de despido y habiéndose señalado día y hora para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, que tuvo lugar el día 30/10/2013 Llegado el día compareció la parte actora, defendida por su Letrado y el Fondo de Garantía Salarial, asistido de su Letrada.

TERCERO.- En trámite de alegaciones la parte se afirmó y ratificó en su demanda, y solicitando el recibimiento del pleito a prueba y proponiendo el interrogatorio del Representante Legal de las Empresas y la documental. Por el Fondo de Garantía Salarial, se opuso a la demanda, no existe constancia alguna de la relación laboral en la que el demandante no figuraba dado de alta por el empresario demandado, aunque si figuraba dado de alta en otras empresas. Tras la práctica de prueba, con el resultado que es de ver en autos, la parte actora elevó sus conclusiones a definitivas, sosteniendo sus alegaciones y solicitando de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones, tras lo cual quedaron los autos vistos y conclusos para dictar la oportuna sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones y formalidades legales en vigor, excepto los plazos establecidos dadas la carga competencial que pesa sobre este Juzgado.

Hechos probados

PRIMERO.- El actor don Alejandro Fernández Santamaría con DNI número 40.527.388-P cuyas demás circunstancias personales constan en el encabezamiento de la demanda, figura dado de alta en el sistema de la seguridad

social como trabajador para las empresas Novasport S. Coop. del 02/11/2012 al 26/03/2013 y para la empresa Dolce Lounge Club Cartagena S.L. del 07/09/2012 al 18/05/2013.

SEGUNDO.- El demandante presentó papeleta de acta de conciliación por despido ante el Servicio de Mediación Arbitraje y Conciliación el 29/05/2013 habiéndose celebrado el preceptivo acto de conciliación el día 18/06/2013 con el resultado de sin efecto.

Fundamentos jurídicos

PRIMERO.- En cumplimiento de lo exigido en el apartado 2) del art. 97 de la LRJS, debe hacerse constar que, los anteriores hechos probados lo están en función de la libre y conjunta apreciación en conciencia de la prueba practicada en autos, atendida especialmente a la documental, aportada por el actor consistente únicamente en el acto de conciliación y en la prueba documental de vida laboral presentada por el Fondo de Garantía.

SEGUNDO.- dicha prueba es claramente insuficiente para poder apreciar si quiera un indicio mínimo de la existencia de la relación laboral, sin que pueda acogerse a una petición de ficta confessio sobre un empresario que no ha dado ninguna señal de su existencia y que además no puede amparar el perjuicio de terceros, en este caso un organismo público que actúa como mecanismo de garantía, con fondos públicos, cuya cobertura está prevista para las situaciones en que quede acreditada la existencia de una relación laboral. En definitiva no se ha acreditado la prestación de servicios por cuanta ajena ni la existencia misma del despido por lo que la demanda deberá ser desestimada.

TERCERO.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del TSJ de la Región de Murcia a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 3 apartado a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Alejandro Fernández Santamaría, contra Helmut Potzl debo absolver y absuelvo a Helmut Potzl y al Fondo de Garantía Salarial, de la pretensión contra los mimos deducida, al no haberse acreditado la relación laboral ni la existencia del despido.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0454 13.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 0454 13.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

410 Ejecución de títulos judiciales 95/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Mariano Saura Moreno, contra las empresas Corvipan 2012, S.L., Antonio Corvi Martínez, y Pan Minero, S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 27/12/13 las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia 147/13 de fecha 06/05/13 a favor de la parte ejecutante, Antonio Mariano Saura Moreno, frente a Corvipan 2012, Antonio Corvi Martínez, Pan Minero, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 40.097,43 euros en concepto de principal, más otros 2.272,05 euros de intereses al 10%, y más 4.009 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes de los ejecutados que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo de los créditos que las mercantiles ejecutadas tienen con las empresas que se relacionan en la presente ejecución, para asegurar la responsabilidad de Corvipan 2012, S.L., Antonio Corvi Martínez, y Pan Minero, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Corvipan 2012, S.L., Antonio Corvi Martínez y Pan Minero, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles Corvipan, S.L., Antonio Corvi Martínez y Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 27 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

411 Medidas extramatrimoniales 351/2012.

Doña Concepción Manrique González, Secretaria del Juzgado de la Instancia número Tres de Murcia (Familia 1).

En Murcia, 31 de octubre de 2013.

Por el presente hago saber que ante este juzgado se han seguido autos de Medidas Extramatrimoniales con número de registro 351/12, habiendo recaído sentencia n.º 362/13, de fecha 30 de octubre de 2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto

Y, para que sirva de notificación en forma al demandado Lazarica Dragulescu, remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

412 Despido/ceses en general 350/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002796

Despido/Ceses en General 350/2013

Sobre Despido

Demandante: Sellam Smail

Abogada: María Cristina Serrate Riquelme

Demandados: Pavimentos Marisalcar, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 350/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sellam Smail contra la empresa Pavimentos Marisalcar, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto: 00687/2013

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 20 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 30-4-2013 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Uno demanda de Despido presentada por Sellam Smail frente a Pavimentos Marisalcar, S.L., y Fogasa.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 20 de noviembre de 2013 a las 10:30 horas de su mañana.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Unico.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Sellam Smail de su demanda de despido frente a Pavimentos Marisalcar, S.L., y Fogasa.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Pavimentos Marisalcar, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

413 Pieza de medidas cautelares 17/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Pieza de Medidas Cautelares 17/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bienvenido Álvarez Esquiva contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., Francisco José Gómez Caravaca, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero: El 19/07/2013 se presentó demanda de extinción de contrato con reclamación de cantidades pendientes y alegación de vulneración de derechos fundamentales, solicitando como Medida Cautelar la exoneración de prestación de servicios por retrasos en el abono de los salarios desde el año 2012 y falta de percepción de los mismos desde el mes de abril de 2013, así como agresión física del empleador.

Segundo: El actor está en situación de Incapacidad Temporal desde el 21/06/2013 y hasta la fecha en la que se produzca el alta médica, la cual no existe en este momento, la Mutua Ibermutuamur, que es la que da cobertura a las contingencias comunes a la empresa demandada, ha asumido el pago directo del subsidio económico por la citada Incapacidad Temporal desde el 06/07/2013.

Tercero: Se celebró la oportuna comparecencia con el resultado que obra en autos.

Fundamentos jurídicos

Primero: Se solicita por la parte actora del Proceso 591/2013 la medida cautelar (17/2013) consistente en que se le exonere de ir a trabajar hasta el momento en que se celebre el Juicio, basándose en las cantidades que la empresa, a su juicio, le adeuda y en una agresión física del empresario. La empresa demandada no compareció. El Ministerio Fiscal se opuso a la Medida Cautelar solicitada por entender que dadas las características del puesto de trabajo del actor como repartidor de pan su presencia en el centro de trabajo no es constante ni está obligado a ver al presunto agresor.

Segundo: El artículo 79.7 de la Ley de la Jurisdicción Social dispone: "En los procesos en los que se ejercite la acción de extinción del contrato de trabajo a instancia del trabajador con fundamento en el Art. 50 del Estatuto de los Trabajadores en aquellos casos en los que se justifique que la conducta empresarial perjudica la dignidad o la integridad física o moral de trabajador, pueda comportar una posible vulneración de sus demás derechos fundamentales o libertades públicas o posibles consecuencias de tal gravedad que pudieran hacer

inexigible la continuidad de la prestación en su forma anterior, podrá acordarse, a instancia del demandante, alguna de las medidas cautelares contempladas en el apartado 4 del Art. 180 de esta Ley, con mantenimiento del deber empresarial de cotizar y de abonar los salarios sin perjuicio de lo que pueda resolverse en la sentencia."

Por su parte, el artículo 180.4 de la misma norma establece:

"4. Cuando la demanda se refiera a protección frente al acoso, así como en los procesos seguidos a instancia de la trabajadora víctima de la violencia de género para el ejercicio de los derechos que le sean reconocidos en tal situación, podrán solicitarse, además, la suspensión de la relación o la exoneración de prestación de servicios, el traslado de puesto o de centro de trabajo, la reordenación o reducción del tiempo de trabajo y cuantas otras tiendan a preservar la efectividad de la sentencia que pudiera dictarse, incluidas, en su caso, aquéllas que pudieran afectar al presunto acosador o vulnerador de los derechos o libertades objeto de la tutela pretendida, en cuyo supuesto deberá ser oído éste.

En supuestos ordinarios donde se acredita que el empresario ha dejado de cumplir con sus obligaciones salariales durante un periodo prolongado de tiempo y ello coloca al trabajador, que conserva la obligación de ira a trabajar, en una situación insostenible, la medida solicitada puede admitirse.

No obstante, en el presente caso ello no es posible. Y no lo es porque el efecto que se pretende por el trabajador de no prestar servicio en realidad ya se ha producido como consecuencia de la incapacidad temporal en la que se encuentra el actor, con percibo del subsidio económico desde el 06/07/2013. Ello provoca la aplicación del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores que en su número 1.º, apartado c), dispone la suspensión del contrato de trabajo por la incapacidad temporal de los trabajadores. Como ello, conforme al nº 2 del citado precepto, exonera de las obligaciones de trabajar y de remunerar el trabajo, es claro que no se puede exonerar a nadie de una obligación, la de trabajar, que en este momento no tiene otra cosa será que si hasta el momento de la celebración de la Vista prevista para el 3/4/2014, la situación de incapacidad temporal se extingue, el trabajador pueda plantear de nuevo la medida cautelar.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo: Desestimar la petición de medida cautelar formulada por don Bienvenido Álvarez Esquiva.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que

la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000-67-0017-13, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., Francisco José Gómez Caravaca, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

414 Procedimiento ordinario 978/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009180

N81291

Procedimiento ordinario 978/2011.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Mikhaylo Revutskyy, Oleh Shcherban, Andriy Demush.

Demandado: Atc Team Solutions, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 978/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mikhaylo Revutskyy, Oleh Shcherban, Andriy Demush, contra la empresa ATC Team Solutions, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 412/2013

En la ciudad de Murcia a 21 de noviembre de 2013.

Antecedentes de Hecho…

Fundamentos de Derecho…

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Oleh Schcherban, D. Andriy Demush y D. Mykhaylo Revutskyy, frente a la empresa y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada ATC Team Solutions, S.L., a que abone a los demandantes las cantidades siguientes, más el 10% de interés legal por mora en el pago:

-MYKHAYLO REVUTSKYY 5.394,29 €

-OLEH SCHCHERBAN 4.882,26 €

-ANDRIY DEMUSH 3.283,89 €

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0978.11, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0978.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ATC Team Solutions, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

415 Sanciones 773/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007520

N81291

Sanciones 773/2011.

Sobre: Sanciones.

Demandante: Eva María Molina Molina.

Abogado: Francisco Burillo Marín.

Demandado: César Valera Pedreño.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 773/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eva María Molina Molina, contra la empresa César Valera Pedreño, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 417/2013

En la ciudad de Murcia a 21 de noviembre de 2013.

Antecedentes de Hecho…

Fundamentos de Derecho…

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Eva M.ª Molina Molina frente a la empresa César Valera Pedreño, dejo sin efecto la sanción impuesta a la demandante y condeno al demandado, a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a César Valera Pedreño, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

416 Despido objetivo individual 683/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005509N81291

Despido Objetivo Individual 683/2013

Procedimiento Origen: /Sobre Despido

Demandante: Ana María Claros de Flores

Abogado: Juan José Hermosilla Abenza

Demandados: Francisco José Gómez Caravaca, Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 683/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Francisco José Gómez Caravaca, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Ana María Claros de Flores contra Francisco José Gómez Caravaca, declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Se tiene por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes y condeno al empresario demandado a abonar a la actora 1.664'19 € en concepto de indemnización.

Condeno asimismo al empresario demandado a abonar a la accionante 1.008'54 € en concepto de salario de julio de 2013.

Sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco José Gómez Caravaca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

417 Ejecución de títulos judiciales 114/2013.

Ejecución de títulos judiciales 114/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 238/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: Francisco Fernández Valverde

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Ejecutado: Transportes JG 2012, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Fernández Valverde contra la empresa Transportes JG 2012 S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 11 de junio de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Fernández Valverde, frente a Transportes JG 2012 S.L., parte ejecutada, por importe de 9.558,10 euros en concepto de principal, más otros 1,529,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,

siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 9 de julio de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantia Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes JG 2012 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

418 EJecución de títulos judiciales 148/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0006735

N28150

Ejecución de títulos judiciales 148/2013 Md.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 848/2012,

Sobre: Despido.

Ejecutante: M.ª Isabel Pérez Pereda.

Abogada: María Dolores Ureña Girón.

Ejecutado: Los Fogones de La Quinta, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de M.ª Isabel Pérez Pereda, contra Los Fogones de La Quinta, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Que estimando el recurso de reposición contra el Auto de 29/07/2013, se fijan las siguientes cantidades a favor de la recurrente como consecuencia de la extinción de la relación laboral:

Indemnización: 2.821,83 euroS.

Salarios de tramitación: 3.212,16 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma que deberá presentarse en dicha Sala, acompañando de copia de la presente, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, art. 495.1 LEC.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretarioa Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a nueve de enero de dos mil catorce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Los Fogones de La Quinta, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Los Fogones de La Quinta, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0148-13, abierta Banesto en.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Los Fogones de La Quinta, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0148-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Fogones de La Quinta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

419 Ejecución de títulos judiciales 219/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0003127

N28150

Ejecución de títulos judiciales 219/2013 MD.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 406/2012.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Ruiz Salvador López.

Abogado: José María Ippolito Jiménez.

Ejecutado: Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2013 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Salvador López Ruiz, contra Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Ruiz Salvador López, con la empresa Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., Fondo de Garantía Salarial, condenando a ésta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Salvador López Ruiz.

Indemnización: 35.191,86 euros.

Salarios: 26.974,64 euros.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia a nueve de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Salvador López Ruiz con la empresa Mallorquinas y Puertas Marín, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 35.191,86 Euros en concepto de indemnización y 26.974,64 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de

62.166,50 Euros más 9.946,64 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Molduras MF, S.L., CIF: B73755795

Montavi Carpinteros, S.L., CIF: B73531733

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s R3360BBN, 9121DGV, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Mallorquinas y Puertas Marín, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2 3093-0000-64-0219-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

Requerir a Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

420 Ejecución de títulos judiciales 155/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000310

N81291

Ejecución de títulos judiciales 155/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 24/2011

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Francisca Campillo Sanz.

Abogado: Juan Francisco Rodríguez Pérez.

Ejecutado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Francisca Campillo Sanz contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Auto 2/9/2013

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisca Campillo Sanz, frente a Divamur Evolution S.L., parte ejecutada, por importe de 5.072,50 € más la suma de 304,35 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 507,25 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS., y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.

Segundo: Decreto 21/10/2013

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Para que sirva de notificación a Divamur Evolution S.L., expido el presente;

En Murcia, a 9 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

421 Ejecución de títulos judiciales 290/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 290/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Castejón Ros contra la empresa S.B. Climatización 2008, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a tres de diciembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Miguel Castejón Ros ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a S.B. Climatización 2008,S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Miguel Castejón Ros, frente a S.B. Climatización 2008, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.712´19.-euros en concepto de principal, más otros 274.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a ocho de enero de 2014

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José Miguel Castejón Ros ha presentado demanda de ejecución frente a SB Climatización.

SEGUNDO.- En fecha 03-12-2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1712.19 euros de principal más 274 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 06-02-2013 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3069-0000-31-0290-13 debiendo indicar en el

campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.B. Climatización 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

422 Ejecución de títulos judiciales 110/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001683

Ejecución de títulos judiciales 110/2013 SLR

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 145/2011

Sobre Ordinario

Ejecutantes: Pedro Caballero López, María del Carmen Campillo Ibáñez, Diego García Lozano, Mariano Muñoz Alhama, José Martínez Belmonte, Francisco Gálvez Marín, Francisco Sánchez Martínez

Abogado: Francisco Javier Mata Marco

Ejecutado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 110/2013 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Caballero López, María del Carmen Campillo Ibáñez, Diego García Lozano, Mariano Muñoz Alhama, José Martínez Belmonte, Francisco Gálvez Marín, Francisco Sánchez Martínez Contra La Empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Teresa Clavo García.

En Murcia, 23 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Caballero Lopez, María del Carmen Campillo Ibáñez, Diego García Lozano, Mariano Muñoz Alhama, José Martínez Belmonte, Francisco Gálvez Marín, Francisco Sánchez Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada con fecha 8-2-13 en los autos 145/11 frente a Fondo de Garantía Salarial y Artemaga, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Caballero Lopez, María del Carmen Campillo Ibáñez, Diego García Lozano, Mariano Muñoz Alhama, José Martínez Belmonte, Francisco Gálvez Marín, Francisco Sánchez Martínez, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Artemaga, S.L., parte ejecutada, por importe de 89.090,73 euros en concepto de principal, más otros 14.254 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte

ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia.- En cumplimiento de lo acordado se remiten las actuaciones al Servicio Común General de Ejecución (SCEJ) a fin de que realicen cuantos trámites sean necesarios para verificación de lo acordado.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 15 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pedro Caballero Lopez, María Del Carmen Campillo Ibáñez, Diego García Lozano, Mariano Muñoz Alhama, José Martínez Belmonte, Francisco Gálvez Marín, Francisco Sánchez Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Artemaga, S.L.

Segundo.- En fecha 23/07/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 89.090,73 euros de principal más 14.254 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 4 de Murcia en ETJ 238/11 se ha dictado resolución de fecha 11/07/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artemaga, S.L., CIF 30033336, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

423 Ejecución de títulos judiciales 308/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0008914

Ejecución de títulos judiciales 308/2013

Procedimiento Origen: Demanda 1.236/2009

Sobre Ordinario

Ejecutante: José Joaquín Samper Martínez

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Ejecutado: Fogasa Fondo de Garantia Salarial, Freshliner Transport & Logistic, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 308/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Joaquín Samper Martínez contra la empresa Freshliner Transport & Logistic, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 5 de diciembre de dos mil trece.

El letrado Sr. Pérez Hernández, en nombre y representación de don José Joaquín Samper Martínez, ha formulado recurso de reposición en fecha 22-11-13 contra Auto 18-11-13, y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la LPL, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugne/n si así les conviene.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

424 Ejecución de títulos judiciales 307/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 307/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Forte Medina contra la empresa Don Relax Muebles Tapizados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Isabel Forte Medina ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 17-5-13 dictada en el procedimiento 1129/12 frente a Don Relax Muebles Tapizados, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Isabel Forte Medina, frente a Don Relax Muebles Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2753,99 euros en concepto de principal, más otros 441 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a ocho de enero de 2014

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Isabel Forte Medina ha presentado demanda de ejecución frente a Don Relax Muebles Tapizados, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 21-11-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2753.99 euros de principal más 441 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19-09-13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3128-0000-31-0307-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Relax Muebles Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

425 Ejecución de títulos judiciales 250/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0006078

N28150

Ejecución de títulos judiciales 250/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 602/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: José Liza Alemán

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Ejecutados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vicentey Jaén Construcciones, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000250 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Liza Alemán contra la empresa Vicentey Jaén Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a diez de octubre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Liza Alemán ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en el PO 602/11 con fecha 3-5-13 frente a Fondo de Garantía Salarial y Vicentey Jaén Construcciones, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Liza Alemán, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vicentey Jaén Construcciones, S.L., parte ejecutada, por importe de 1460,85 euros en concepto de principal, más otros 234 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 5 de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor José Liza Alemán ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vicentey Jaén Construcciones, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 10 de octubre de 2013 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1460,85 euros en concepto principal más 234 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17 de octubre de 2013 en ETJ 468/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J.

(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicentey Jaén Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Catorce de Madrid

426 Procedimiento ordinario 683/2012.

N.I.G.: 28.079.44.4.2012/0028368.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 683/2012.

Materia: Materias laborales individuales.

Demandante: Frida Muntion Villoslada.

Demandados: Antonio Hipólito Agulló de la Prada, Cesser Informática y Organización, S.L. y Multiservicios Telemáticos, S.L.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 683/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Frida Muntion Villoslada, frente a Antonio Hipólito Agulló de la Prada, Cesser Informática y Organización, S.L. y Multiservicios Telemáticos, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo sido concedido un curso de formación al Juez titular de este Juzgado y no existiendo la posibilidad de que el mismo sea sustituido por otro, por medio de la presente se procede a suspender los actos de conciliación y/o juicio previstos para el próximo dia 4/2/2014, señalándose nuevamente para el día 6/2/2014, a las 10,20 horas de la mañana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 8 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

427 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2013 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por Suministro de Agua Potable y Servicios de Saneamiento, Recogida, Transporte y Tratamiento de Basuras y Depuración Autonómica, del cuarto trimestre de 2013, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en le Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 18 de diciembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

428 Aprobacion definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial que afecta al Sector UBRS- 2, Runes.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2013, se aprobó definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial que afecta al Sector UBRS- 2, Runes, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el BORM, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El Texto de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, tienen el siguiente tenor literal:

2. NORMAS URBANÍSTICAS

2.1 NORMAS GENERALES, CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA

Las presentes Ordenanzas Reguladoras, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de ésta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

Todo aquello que no esté previsto en las presentes normas urbanísticas se atendrá a lo previsto en las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca

2.1.1 Licencias urbanísticas

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Blanca, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en concordancia con Reglamento de Gestión Art. 40 y 41.

Si las obras de urbanización correspondientes a la etapa o polígono donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, además de la prestación de garantías previstas por la Ley, que el Proyecto de Reparcelación haya adquirido firmeza en vía administrativa.

2.1.2 Inspección de las obras de urbanización

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Una vez terminadas las obras, y con el informe de las inspecciones realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comunique a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurridos seis meses desde que éstos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

2.1.3 Terminología de conceptos

La terminología de conceptos utilizada en el presente Texto son las definiciones recogidas en el Capítulo I "Condiciones Urbanísticas. Definiciones" y Capítulo II "Configuración de las zonas de ordenación urbanística" pertenecientes al Título II del Texto Refundido del PGMO de Blanca.

2.2 RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

2.2.1 Clasificación y calificación del suelo

Según el Texto Refundido del P.G.M.O. de Blanca y en relación al sector objetivo del presente plan parcial se indica:

- Denominación: Runes

- Ámbito: Ensanche del núcleo urbano de Runes.

- Uso: Residencial

- Calificación: suelo urbanizable sectorizado

- Instrumento de desarrollo: Plan Parcial

- Sistema de actuación: Compensación

2.2.2 Estudios de detalle

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 65 del RPU, y tras la aprobación definitiva del Plan Parcial, podrán redactarse estudios de detalle con la exclusiva finalidad de:

- Los Estudios de detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planos Parciales y Especiales.

- Su contenido tendrá por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

- Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

2.2.3 Régimen de parcelaciones y reparcelaciones

La división que se grafía en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrán llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en los Arts. 87, 88 y 90 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Según el artículo 87 del Texto refundido de la LSRM "las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a transformación urbanística del suelo o a la formación del núcleo urbano"

Se cumplirá lo establecido por el artículo 88 del Texto refundido de la LSRM, en lo referente a la "Indivisibilidad de las parcelas".

Se cumplirá lo establecido por el artículo 90 del Texto refundido de la LSRM: "Régimen de parcelación en suelo urbanizable".

Tal y como se establece el Texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación en el sector UBRS-2 la parcela mínima edificable será de 100 m2 y el frente mínimo de parcela será de 7 metros.

En las reparcelaciones que hayan de ejecutarse en el presente Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones de los artículos 175, 176 y 177 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como las peculiaridades que señala el artículo 182 de dicha ley, que especifica las peculiaridades para los proyectos de reparcelación en los sistemas de actuación urbanística por compensación.

Se cumplirá lo establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística en sus artículos de 71 a 130, tanto para parcelaciones como para reparcelaciones.

2.2.4 Régimen de construcciones fuera de ordenación

Las construcciones existentes en el sector se incluyen en la ordenación pormenorizada del Plan Parcial, por lo tanto se incorporarán al Régimen General establecido en el presente Plan Parcial.

2.3 NORMAS DE PROTECCIÓN

De modo general se seguirán las normas de protección establecidas por el Título III "Normas de Protección" del Tomo III "Normas Urbanísticas" del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

En especial las del Capítulo III "Medidas correctoras de impacto ambiental" y el Capítulo IV "Plan de Vigilancia Ambiental".

No obstante se incluyen a continuación algunos aspectos detallados por el Título III "normas de protección" del Texto Refundido del P.G.M.O. de Blanca.

2.3.1 Protección del medio ambiente

Se tienen en cuenta las directrices del apartado III.2.1. "Protección del Medio Ambiente" de la Memoria del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

El presente Plan Parcial cumple dichas determinaciones del P.G.M.O.

2.3.2 Protección de yacimientos paleontológicos y arqueológicos

No está previsto en el sector delimitado por el presente Plan Parcial la aparición de este tipo de yacimientos.

Se transcriben las determinaciones del P.G.M.O. para:

"Aparición de restos fuera de las áreas de protección".

En el caso de aparición de restos fuera de las áreas de protección establecidas en el presente Plan General, se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema. En cualquier caso y de conformidad con el artículo 43 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "la administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre expropiación forzosa".

2.3.3 Protección del patrimonio histórico

No hay en el sector objeto del Plan Parcial ningún elemento perteneciente al patrimonio histórico.

2.3.4 Protección de arbolado

Se han detallado en el plano nº 06 de la documentación gráfica "Vegetación y edificios existentes", las especies a proteger dentro del sector y su ubicación.

2.3.5 Carreteras

Cualquier actuación se ajustará a lo dispuesto por la última normativa vigente Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.4 NORMAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA

2.4.1 Figura de planeamiento de desarrollo prevista en el Texto refundido del PGMO

Según lo previsto en el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca la figura de Planeamiento prevista en el mismo es el Plan Parcial y Programa de Actuación.

2.4.2 Sistemas de actuación urbanística

Por tratarse de un sistema de iniciativa privada cuya unidad de actuación cuenta con diversos propietarios, se propone como sistema de actuación el de compensación, según lo dispuesto en el Art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.4.3 Delimitación de unidades de actuación

Para facilitar la gestión urbanística del planeamiento de desarrollo y teniendo en cuenta la propiedad del suelo, se ha determinado una única unidad de actuación cuya superficie corresponde a todo el ámbito de actuación.

2.4.4 Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos

Los propietarios de los terrenos pertenecientes a la unidad de actuación se atendrán a lo dispuesto por el Texto Refundido de la L.S.R.M., capítulo III "Gestión de actuaciones integradas" del título V "Gestión Urbanística de Patrimonios de uso público del suelo", que regula los Programas de Actuación necesarios en Planes Parciales de iniciativa privada.

2.4.5 Garantía de urbanización

Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de urbanizar, y según regula el artículo n.º 162 del TRLSRM, el urbanizador o el promotor de urbanizaciones de iniciativa particular deberá constituir una garantía equivalente al 10% de la evaluación económica de los costes de urbanización y como requisito para su efectividad.

2.4.6 Cesión del aprovechamiento al Ayuntamiento de Blanca

De acuerdo con lo que establece el artículo 80d del TRLSRM que regula los deberes vinculados a la transformación urbanística los propietarios de los terrenos cederán al Ayuntamiento los terrenos en que se localice el 10% del aprovechamiento del sector o adquirirán, a requerimiento de la Administración actuante, dicho aprovechamiento por el valor establecido en la legislación vigente.

2.5 NORMAS DE URBANIZACIÓN

2.5.1 Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes normas de urbanización tienen por objetivo determinar las condiciones mínimas que han de cumplir las obras y proyectos de urbanización que desarrollen el Sector de referencia, así como de enunciar criterios generales de diseño para calles, espacios libres (públicos o privados).

Estas normas de urbanización serán de obligado cumplimiento para la superficie delimitada por el Sector UBRS-2, objetivo de desarrollo del presente Plan Parcial.

En aquellos aspectos no incluidos en las presentes normas se respetarán las indicaciones que respecto a ellos haga referencia el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Blanca, correspondientes al Título V "Normas de Urbanización".

2.5.2 Determinaciones generales

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevará a cabo mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el Art. 159 del Texto Refundido de la LSRM.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución y establecidas en el Capítulo V.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

Contendrán la documentación que indica el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento, e incluirán, al menos, las obras que se describen en el Art. 70.

Según lo establecido por los artículos del 40 al 44 del "Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana", no se podrá conceder Licencia urbanística de Edificación hasta

que, al menos, en la Unidad de Actuación correspondiente se haya ejecutado la urbanización básica, entendiéndose por tal la configurada por los siguientes servicios urbanos: explanación, saneamiento, encintado de aceras y bases del firme de calzadas, cruces de calzadas de servicios e instalaciones, galerías de servicios e instalaciones, acometidas de servicios e instalaciones a terrenos destinados a dotaciones

Todos los servicios esenciales deberán cumplir las prescripciones marcadas por el P.G.M.O. de Blanca y sus Ordenanzas, para los "Proyectos de urbanización" determinados en el Capítulo I "De los proyectos de urbanización", del Título V del Texto Refundido del P.G.M.O.

2.5.3 Grado de urbanización y gastos de urbanización

Los servicios mínimos exigidos en el siguiente Plan Parcial para el sector UBRS-2 son los siguientes:

- Pavimentación de calzadas
- Encintado y pavimentación de aceras
- Abastecimiento de aguas
- Evacuación de aguas residuales y aguas pluviales
- Suministro de energía eléctrica
- Alumbrado público
- Red y canalizaciones de telecomunicaciones.
- Red y canalizaciones de telefonía
- Red de hidrantes contra incendios

Respecto a los gastos de urbanización se considerará lo establecido en el punto uno del artículo 160 del TRLSRM.

2.5.4 Garantías de urbanización

Se cumplirán las indicaciones del artículo 162 del TRLSRM.

2.5.5 Tramitación de los proyectos de urbanización

La aprobación definitiva de los proyectos de urbanización es competencia del Ayuntamiento de Blanca.

2.5.6 Normas específicas de urbanización en viales y aparcamientos y otros espacios públicos urbanizados

Se describen en este apartado las prescripciones a imponer a las vías públicas, las normas generales exigibles y particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

2.5.6.1. Las obras y las vías públicas.

Son vías públicas las de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el Plan. Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

Calle	Ancho total (m)	Ancho de acera (m)	Ancho mínimo de calzada (m)	Aparcamientos adyacentes a calzada (m)	Velocidad máxima (m)	Circulación (m)
1 y 2	12	1.8	4	En hilera: 4,50x2.20 a ambos lados de la calzada	40 Km/h	1 sentido
3	12.8	1.8	4	En hilera: 4,50x2.20 a un lado de la calzada	40 Km/h	2 sentidos
4 Tramo A	11	2.0	7	----------	40 Km/h	2 sentidos
4 Tramo B	17.7	2.0	7	A ambos lados de calzada: -En hilera: 4,50x2.20 - Batería: 4.50x2,40	40 Km/h	2 sentidos
4 Tramo C	11.0	2.0	7	----------	40 Km/h	2 sentidos

Calle	Ancho total (m)	Ancho de acera (m)	Ancho mínimo de calzada (m)	Aparcamientos adyacentes a calzada (m)	Velocidad máxima (m)	Circulación (m)
5	10.6	1.8 y 2.0	7	----------	40 Km/h	2 sentidos
6	14.7	1.8 y 2.2	4	A ambos lados de calzada: -En hilera: 4,50x2.20 - Batería: 4.5x2,40	40 Km/h	1 sentido
7	7.6	1.8	4	----------	40 Km/h	1 sentido
8	7.6	1.8	4	----------	40 Km/h	1 sentido
9	12.1	1.8	4	A un lado de la calzada: - Batería: 4.5x2,40	40 Km/h	1 sentido
10	7.6	1.8	4	----------	40 Km/h	1 sentido

2.5.6.2. Secciones de viales

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Asimismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes:

· La diferencia de cota entre calzada y acera no será inferior a 12/16 cms.

· En las entradas a parcelas, garajes o aparcamientos podrán efectuarse un redondeo de la arista superior del bordillo, no permitiéndose rebajes que interrumpan la continuidad del plano superficial de aceras.

· La capa superior de rodadura de los firmes flexibles será de aglomerado asfáltico mezclado en caliente, con un espesor no inferior a 6 cm.

· El espesor del resto de las capas que constituyen el firme se justificará en el proyecto de urbanización en función del tráfico previsible.

· Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías públicas se terminarán con un firme y señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

· Garajes y aparcamientos: Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor, ya sean de carácter público o privado.

2.5.6.3 Aparcamientos privados

Los aparcamientos estarán incluidos en la propia parcela o edificación, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,20 más la parte proporcional de vía de circulación.

Se dispondrá dentro de la parcela o edificación una plaza de aparcamiento por cada 100 m². de superficie construida, con las mismas condiciones y dimensiones que las anteriores (según indica el punto h del artículo 106 del TRLSRM).

En la tipología de vivienda agrupada y colectiva, los aparcamientos estarán incluidos en la propia parcela, siendo su superficie unitaria mínima de 4,50 x 2,20 más la parte proporcional de vía de circulación. Se reserva una superficie edificable de 25 m² para las áreas que impongan como condición obligatoria la reserva de plaza de aparcamiento por vivienda, no computable a los efectos de la edificabilidad residencial para cada parcela y posibilitando en ellos además de la previsión de plaza de aparcamiento la dotación de instalaciones adscritas a la propia vivienda.

2.5.6.4 Aparcamientos públicos

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas, se necesita 219 plazas para las edificaciones permitidas y se han diseñado 220 plazas, sin ninguna restricción al uso público.

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente se ha tenido en cuenta la reserva del 2,5% para personas con movilidad reducida con dimensiones de 5,00 x 2,20 m (según el artículo 35 de la Orden VIV/561/2010). El 2,5% s/219 es de 5,47 y en proyecto se diseñan 6 plazas

2.5.6.5. Garajes

Atenderán a lo dispuesto en las ordenanzas del PGMO de Blanca.

2.5.7 Centros de Transformación

Tal y como indica el Art.V.1.14 del Texto Refundido del P.G.M.O.U. de Blanca:

a) Son de obligado cumplimiento las disposiciones contenidas en el Vigente Planeamiento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de Noviembre, y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aplicadas por Orden Ministerial del 6 de Junio de 1984, o normativa que los sustituya.

b) Las conducciones de alimentación de los centros de transformación serán subterráneas en suelo urbano.

2.5.8 Normas de accesibilidad en espacios públicos urbanizados

En lo relativo a la accesibilidad el presente proyecto cumple las disposiciones establecidas por la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El proyecto de urbanización cumplirá todos los artículos de dicha orden y se redactará en base a las disposiciones que ésta establece.

2.6 NORMAS DE EDIFICACIÓN

Se incluyen a continuación las normas generales para todas las zonas que especifica el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

2.6.1 Normas de edificación comunes a la edificación en todo el sector

Se atendrán a los que dispone el art.II. 3.1 "Condiciones generales de la edificación" y al art. II.3.2 "Condiciones estéticas" pertenecientes al Capítulo III "Normas generales para la edificación y usos del suelo" del Texto refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

2.6.2 Normas para la edificación de viviendas

Las de las ordenanzas del P.G.M.O. de Blanca.

2.6.2.1. Condiciones de servicios e instalaciones

Las de las ordenanzas del P.G.M.O. de Blanca.

2.6.2.2. Condiciones estéticas

Las de las ordenanzas del P.G.M.O. de Blanca.

Los cerramientos de locales vacantes se revocarán de manera que armonicen con las fachadas vecinas.

Los propietarios de terrenos, locales, edificaciones, etc., deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El Ayuntamiento y los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de particular interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener dichas condiciones, como prescribe el artículo 225 del TRLSRM:

1. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, en exigencia de los deberes señalados en el artículo 92 de esta Ley, la ejecución de las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con indicación del plazo de realización.

2. Los Ayuntamientos podrán también ordenar, por motivos de interés público, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en ningún plan de ordenación.

3. Los propietarios de bienes incluidos en los catálogos a que se refiere esta Ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación.

2.6.3 Normas particulares de cada zona y usos

Se detallan a continuación las normas que han de cumplir las parcelas y la edificación sobre ella construida, expresando separadamente los que regulan la utilización de cada zona de uso homogéneo, establecidas por el Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Blanca.

No obstante en las fichas de ordenación urbanística se detallan las características específicas de cada zona del planeamiento de desarrollo.

2.6.3.1 Residencial

2.6.3.1.1 Definición: Corresponde a la trama de edificación del ámbito del Plan Parcial y grafiada en planos, como RVL, RVP, y RVE

2.6.3.1.2 Ordenación

Alineaciones y rasantes establecidas en planos. Se establece la manzana cerrada como modalidad de edificación, con limitación de alturas, números de plantas y fondo máximo edificable.

2.6.3.1.3. Usos

a. Uso dominante

- Residencial (R). Residencial Unitario (RU) y Residencial Múltiple (RM).

b. Usos compatibles

-Actividad económica (AE)

+ Económico Terciario:

- Comercial (Tco): Tco 1a, Tc1b y Tc1c.

- Hotelero (Tho): Tho1.

- Oficinas (Tof): Tof 1a, Tof ib y Tof1c.

- Recreativo (Tre): Tre1, Tre 2 y Tre 3.

+ Industrial:

- Industrial de almacén (Alm): Alm 1.

- Dotacional.

+ Red viaria.

+ Viario de transito (RV).

+ Aparcamientos (AV): AV 1.1 y AV 1.2.

- Espacios Libres y Zonas Verdes (EL): AL, JL y PL.

- Infraestructuras y servicios urbanos (ID): ID 8.

- Equipamientos:

+ Educativo-Docente (EE): EE 1, EE 2y EE 3.

+ Cultural (EC): EC 1 y EC 2.

+ Sanitario (TD): TD1.,TD2 y TD3.

+ Social (ES): ES 1 y ES 2.

+ Administrativo (EA).

c. Usos incompatibles

Los no señalados como compatibles.

2.6.1.4 Condiciones de la edificación.

a) Relativas a la manzana y al vial.

- Alineaciones y rasantes: Son las que vienen definidas en los planos.

b)Relativas a parcela:

- Parcela mínima edificable: 100 m².

- Frente mínimo de parcela: 7 m.

c) Relativa a volumen y forma.

Los coeficientes de edificabilidad para cada una de las parcelas grafiadas serán los siguientes:

DENOMINACIÓN	APROVECHAMIENTO (m2t/m2s)
RVL-1	1,137754272
RVL-2	1,137754272
RVL-3	1,137754272
RVL-4	1,137754272
RVL-5	1,137754272
RVL-6	1,137754272
RVL-7	2,0298975
RVL-8	1,137754272
RVE-1	1
RVE-2	1
RVP	1,957302688

- Número máximo de plantas: 3 plantas.

- Altura máxima reguladora: 10 m.

- Edificabilidad neta: 1,000

- Profundidad edificable:

· En planta baja, y cuando esta no esté destinada a vivienda, se podrá ocupar la totalidad del solar.

· En plantas de piso, así como viviendas en planta baja, la profundidad máxima edificable será de quince (15) metros.

- Áticos: No están permitidos.

- Aprovechamiento bajo cubierta: Se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales.

- Semisótanos: Sí están permitidos.

- Sótanos: Si están permitidos.

- Patios: Si están permitidos.

- Cuerpos volados: Se estará a lo dispuesto en las normas generales del P.G.M.O.

2.6.3.1.5. Otras:

Dotación de aparcamientos:

- Una plaza por cada 100 m² edificados, con un mínimo de una plaza por unidad residencia.

- La provisión mínima de plaza privada de aparcamiento podrá realizarse en otro local situado a una distancia no superior a 200 m. de la vivienda.

2.6.3.1.6. Condiciones estéticas.

a) Volúmenes:

La composición volumétrica de los nuevos edificios deberá guardar relación con las características dominantes de la zona.

b) Fachadas y materiales.

- Las medianeras vistas tendrán obligatoriamente el tratamiento de fachadas.

- Las plantas altas y bajas de las edificaciones deberán tratarse unitariamente, con los mismos criterios de diseño y ejecución.

- Se prohíbe el empleo de carpintería de aluminio en su color.

- En el revestimiento de paramentos verticales de fachada, se prohíbe el empleo de materiales de textura pulida (tipo mármol) y de materiales cerámicos.

- En cerramientos de fachadas, se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista de color blanco.

- Se recomienda la cubierta de tejado inclinado de teja de cañón, color rojo o de tipo meridional en su color.

- Se prohíben en cubiertas el empleo de materiales con tonalidades disonantes (colores negro, gris…).

- Se prohíben las imitaciones y falseamientos de materiales.

Para: R.V.E:

Se ha diseñado una zona con esta clasificación con el fin de darle opción a los propietarios en base a las edificaciones existentes que procedan a la rehabilitación de sus edificaciones, de no proceder a la rehabilitación serán clasificadas las mismas para R.V.L. y tendrán la misma edificabilidad que se les ha asignado como RVE (igual a 1).

2.6.3.2. Sistema general y local de espacios colectivos (SGEQ Y SLEQ)

Corresponde a las zonas de ordenación así grafiada en planos.

2.6.3.2.1. Definición

Comprende aquellos terrenos o edificaciones destinados a satisfacer necesidades de carácter social.

2.6.3.2.2 Ordenación

Se atenderá a lo dispuesto en el Plan General (artículo II.4.12), que en concreto dice al respecto lo siguiente: " Se conservarán las edificaciones existentes con sus usos y alineaciones". En el caso de equipamientos ya construidos.

2.6.3.2.3 Condiciones de Edificabilidad

Igualmente se atenderá a lo que indica el PGMO para equipamientos de nueva construcción (artículo II.4.12):

- Altura máxima: La que corresponda a la zona donde deban ser ubicados, pudiéndose aumentar en un diez por ciento (10%) en caso de necesidad y previa justificación.

- Ocupación: Dependerá de las características y función del equipamiento, ajustándose en cada caso a la normativa que a tal fin esté establecida. En centros escolares o similares la ocupación de la edificación nunca será superior al cincuenta por cien (50%) del total de la parcela.

- Vuelos: Los correspondientes a la zona.

- Condiciones de uso: Los equipamientos de dominio público no podrán desafectarse de su carácter. Podrán tener fin:

· Administrativo: Ayuntamiento, Juzgado, comunicaciones...

· Sociocultural: Biblioteca, Guardería, Asilo...

· Religioso: Iglesia, Ermita, Convento...

· Educativo: Centro escolar, Formación profesional...

· Deportivo: Campos de deporte...

2.6.3.3. Espacios libres de titularidad pública (SGEL y SLEL)

2.5.3.3.1. Concepto.

Corresponde a aquellos espacios libres que han de servir de esparcimiento y ocio a la población.

2. 5.3.3.2. Ordenación.

Se atenderá a lo dispuesto en el del PGMO que dice lo siguiente: "La ordenación de estos espacios es tendente a establecer medidas de protección frente al uso y la edificación en ellos".

2.5.3.3.3. Condiciones de uso

Según el PGMO:

Usos permitidos: Aseos, quioscos, fuentes...

Además, usos públicos de carácter e instalación provisionales: ferias, circos, plazas de toros, etcétera.

2.5.3.3.4. Condiciones de la edificación.

Se atenderá a lo dictado por el PGMO:

Altura máxima: Una (1) planta o cuatro (4) metros.

Ocupación:

· Será del dos por ciento (2%) total de la parcela.

· No se admitirá en áreas menores de 1.000 m2.

· Excepcionalmente se autorizarán instalaciones provisionales, sin limitación de altura, y con una ocupación máxima del veinticinco por ciento (25%) de la superficie total, y siempre que esté dedicado a usos abajo tolerados y no perjudicando a la jardinería existente en la zona.

2.6.3.4. Centro de transformación

Parcela mínima: 50 m2

Altura máxima: 3 metros /una planta.

2.7 NORMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LAS EDIFICACIONES

Todas las infraestructuras, edificaciones, instalaciones y servicios que se instalen en cualquier de las parcelas del presente plan parcial deberán cumplir los aspectos sobre accesibilidad que señalan las siguientes normativas. En caso de conflicto entre normativas siempre se cumplirá la más restrictiva.

- Normativa a nivel estatal:

· R.D. 556/1989, de 19 de Mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios. BOE 122, de 23-05-89.

· Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

· Orden de 3 de marzo de 1980, sobre características de accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos

· Ley 3/1990 de 21 de junio, por la que se modifica la ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, para facilitar la adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda.

· Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

· Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

· Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Normativa a nivel regional:

· Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas

· Orden de 15 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, de Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre accesibilidad de espacios públicos y edificación (BORM 11/11/91).

· Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promoción de la accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se cumplirá los aspectos que sobre accesibilidad detalla el Código Técnico de la Edificación en el DB-SUA "Seguridad de Utilización y Accesibilidad".

2.8 DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas urbanísticas entrarán en vigor en el momento de publicación de su aprobación definitiva.

En Blanca, a 13 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Campos del Río

429 Exposición pública de la Cuenta General ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012 durante un plazo de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BORM. Durante el plazo anterior y ocho días más para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas por las del Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil Promoción de Suelo y Vivienda de Campos S.L.

Campos del Río, 13 de enero de 2014.—El Alcalde, Miguel Buendía Prieto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

430 Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Por el presente se hace pública resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2013, que a continuación se indica:

Primero.- Composición de la Junta de Gobierno Local.

Presidente: D. Domingo Aranda Muñoz.

D. Juan Francisco Jiménez Puerta

D. Salvador Gómez Sánchez

D.ª Carmen Ruiz Mulero

D.ª María Teresa Romero Milanés

D. Pedro Vilches Pacheco

D.ª María de la cruz Pérez Sánchez

D. Emilio Pérez Marín

Segundo.- Delegación de atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno Local.

- D. Juan Francisco Jiménez Puerta: Recursos Humanos.

- D. Salvador Gómez Sánchez: Empleo, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

- D.ª Carmen Ruiz Mulero: Educación, Mujer, Familia y Bienestar Social.

- D.ª María Teresa Romero Milanes: Sanidad, Artesanía, Comercio y Consumo.

- D. Pedro Miguel Vilches Pacheco: Hacienda y Portavoz.

- D.ª María De La Cruz Pérez Sánchez: Patrimonio, Cultura y Turismo.

- D. Emilio Pérez Marín: Deportes, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Delegar igualmente a favor de los Concejales que a continuación se indican, no pertenecientes a la Junta de Gobierno, las atribuciones siguientes:

- D. Juan González Torrecilla: Agricultura y Ganadería.

- D.ª Antonia María Álvarez Jorquera: Juventud, Medio Ambiente, Parques y Jardines.

- D. José Francisco García Fernández: Festejos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.-

Caravaca de la Cruz, 30 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

431 Acuerdo sobre concesión de dedicación exclusiva a Concejal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2013 y a propuesta de la Alcaldía sobre concesión de dedicación exclusiva al Concejal don Emilio Pérez Marín, adoptó el siguiente acuerdo:

"Conceder dedicación exclusiva a D. Emilio Pérez Marín, Concejal de Deportes, Tráfico y Seguridad Ciudadana, con la retribución consignada en el vigente Presupuesto".

Lo que se hace público de conformidad con lo contenido en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Caravaca de la Cruz, 30 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

432 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de "Ayuda a domicilio en Cehegín y sus pedanías".

El día 3 de enero de 2.014 se formalizó el contrato de la gestión del servicio público de "Ayuda a domicilio en Cehegín y sus pedanías", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 5/2013

d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.cehegín.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción del objeto: El servicio de Ayuda a Domicilio en Cehegín y sus pedanías mediante a realización de tareas de organización doméstica (limpieza, lavado, planchado, cocina, compañía, cuidados y gestiones personales y domésticas, etc.) a aquellas personas necesitadas cuya determinación realizará la Comisión de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste o, en su caso, el órgano análogo de la Concejalía correspondiente.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

52.892'56 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 64.000'00 euros.

b) Precio hora: 9'00 € más I.V.A.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 11 de diciembre de 2.013

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de enero de 2.014

c) Contratista: D. Damián Méndez Méndez

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 8'20 €/hora más I.V.A.

Importe total: 8'53 €/hora.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 7 de enero de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

433 Anuncio de formalización de contrato de enajenación de dos motocicletas.

El día 19 de diciembre de 2.013 se formalizó el contrato de enajenación de dos motocicletas, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 6/2013

d) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Enajenación de dos motocicletas.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.570’25 €

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 1.570’25 €. Importe total: 1.900’00 €

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de diciembre de 2013.

c) Contratista: Francisco Belmonte, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 1.570’25 €

Importe total: 1.900’00 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Vista la ponderación de los criterios que rigen el expediente de referencia resulta ser la oferta económicamente más ventajosa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cehegín, a 3 de enero de 2014.—El Alcalde, José Soria García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

434 Modificación del régimen de dedicaciones de miembros de la Corporación.

Por la presente, con arreglo al artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, aprobó la propuesta siguiente:

" El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros corporativos.

En este sentido, a través de sucesivos acuerdos plenarios, se ha particularizado este régimen para el Ayuntamiento de Fortuna, de modo que existen distintos cargos con dedicación exclusiva o parcial, cuyo régimen se estima oportuno modificar en función del necesario impulso a las tareas de gobierno en las áreas que se consideran de prioritaria necesidad pero atendiendo también muy especialmente a un criterio de austeridad.

Así, por una parte, continúa el régimen de dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia y de la Concejalía Delegada de Turismo y Cultura, pero con una disminución en sus retribuciones anuales en ambos supuestos, manteniendo el régimen de dedicación parcial de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en este caso, sin disminución de las retribuciones fijadas en 16.800,00 euros anuales. Por otra parte, se propone el establecimiento de este mismo régimen de dedicación parcial para la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, con una cuantía anual idéntica a ésta última.

El nuevo régimen de dedicaciones aquí planteado, supone un ahorro estimado anual en torno a los 4.000,00 euros respecto del actualmente vigente.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente propuesta de Acuerdos:

Primero.- Modificar las retribuciones fijadas actualmente para el régimen de dedicación exclusiva de los cargos de esta Corporación, en el sentido siguiente:

- Alcaldía-Presidencia, fijando unas retribuciones brutas anuales de 43.554,36 euros, distribuidas en 14 pagas, lo que supone una disminución del 15% respecto de las retribuciones vigentes.

- Concejalía Delegada de Turismo y Cultura, fijando unas retribuciones brutas anuales de 30.465,04 euros, distribuidas en 14 pagas, lo que supone una disminución del 10% respecto de las retribuciones vigentes.

Segundo.- Establecer el régimen de dedicación parcial para la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, con una dedicación mínima de veinte horas semanales, fijando unas retribuciones brutas anuales de 16.800,00 euros, distribuidas en 14 pagas.

Tercero.- Determinar que los anteriores acuerdos, tendrán efectos a partir del día 1 de enero de 2014.

Cuarto.- Publicar íntegramente los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Fortuna, 26 de diciembre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Lorquí

435 Aprobación definitiva de ordenanz municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas: Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales, ordenanza que a continuación se detalla, habiéndose publicado anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de noviembre de 2013 sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición publica, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de las ordenanzas la que a continuación se transcribe:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES (APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014).

"Cuota tributaria

Artículo 6.º La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

A) AGUA POTABLE

1. Usos domésticos

a) Bloque 1: hasta 10 m³, al mes …0,930487 €/m³

b) Bloque 2: desde 11 a 16 m³, al mes …1,058978 €/m³

c) Bloque 3: desde 17 a 25 m³, al mes …1,457299 €/m³

d) Bloque 4: más de 25 m³, al mes …2,674192 €/m³

2. Uso no doméstico

a) Todos los m³ …1,457299 €/m³

3. Cuota fija de Servicio: se estable una cuota de servicio para cada tipo de uso y calibre del contador:

a) Uso doméstico

- Contador 13 mm ……2,077267 €/mes
- Contador 15 mm ……4,154534 €/mes
- Contador 20 mm y superior ……6,231801 €/mes

b) Uso no doméstico

- Contador 13 mm ..... 6,231801 €/mes
- Contador 15 mm ..... 12,463602 €/mes
- Contador 20 mm y superior ..... 18,695403 €/mes

4. Cuota de mantenimiento de contadores: se estable una cuota de contador para cada calibre del contador:

- Contador 13 mm ..... 0,792360 €/mes
- Contador 15 mm ..... 1,584719 €/mes
- Contador 20 mm y superior ..... 2,377079 €/mes

B) ALCANTARILLADO

1. Uso doméstico ..... 15% importe Cuota de consumo más cuotas fijas de agua potable

2. Uso no doméstico ..... 20% importe Cuota de consumo más cuotas fijas de agua potable

C) TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

Para la aplicación de las siguientes tarifas se deberán cumplir las condiciones especificadas en el Anexo 1:

1. Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua.

2. Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10 m³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua.

3. Tarifa de avería: Se emitirá un recibo de 16 m³ mensuales y una factura de taller para el resto de m³ a precio de bloque 3 de agua.

B) CANON DE INVERSIONES

0,5 € por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado.

CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES

a) Requisitos Tarifa de Familia Numerosa

Según el Real Decreto 1801/95 son familias numerosas aquellas con al menos tres o más hijos y que reúnen las demás condiciones que se señalan en la Ley 25/71, de 19 de junio y demás disposiciones estatales vigentes.

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en nuestras oficinas, con la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.

- Fotocopia del último recibo del contrato de agua DEL QUE DEBE SER TITULAR.

- Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.

- Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar sean menores de 25 años.

Causas de exclusión

- La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

- Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el último ejercicio.

b) Requisitos Tarifa Social

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares* cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.

Se exigen los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en nuestras oficinas, con la siguiente documentación:

- Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.

- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia del último recibo del contrato de agua DEL QUE DEBE SER TITULAR.

- Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.

Causas de exclusión:

- La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.

- Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

c) Tarifa de avería

Serán imprescindibles los siguientes requisitos:

- Tener un consumo superior a cuatro veces la media del mismo periodo para los 3 años anteriores.

- Que la existencia de avería sea verificada por personal de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas.

- Que se presente factura justificativa de haber reparado la avería por parte de empresa autorizada.

*Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

La facturación será bimestral para los abonados domésticos y no domésticos. Y, de forma potestativa, previa autorización, facturación mensual para los grandes consumidores no domésticos (más de 1.000 m³/año).”

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Lorquí, 2 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorquí

436 Aprobación del padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Contribuyentes de Agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Carmen Campillo Andugar, 5, bajo, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Terminado el plazo mencionado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, 7 de enero de 2014.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

437 Lista provisional de admitidos y excluidos, fecha de examen y tribunal calificador para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo por promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los día 2 de enero de 2014 y 9 de enero de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para proveer cuatro plazas de auxiliar administrativo por promoción interna, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12 y publicadas en el BORM Nº 72 de fecha 30/03/13, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero: aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º registro entrada
García Morales, Miguel	77564004T	23074
Lorente López, Leonor	77524029E	23452
Méndez Acosta, Juana	74357120Y	23744
Méndez Martínez, Fernando	74356410D	23674
Méndez Vera, Benito Antonio	23006056F	23375
Morales Caparros, Ana Banesa	23038575G	23310
Pérez de Pedro, Francisco	23273791E	23365
Pérez Vera, Andrés	23015841V	23386
Urrea Peñas, Gonzalo	23274075F	23915

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Nº registro entrada	Causa de Exclusión
Ballesta Silva, María	23028123-V	23910	No reúne condición de funcionario

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BORM, para subsanación de posibles defectos. Si transcurrido el plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo: aprobar el tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes:

Presidente: Ibón Bengoechea Usabiaga

Suplente del Presidente: Antonia Navarro Sánchez

Secretario: María Dolores Sánchez Blaya

Suplente del Secretario: Isabel María Martínez Ballesta

Vocal: César Delgado Carrillo

Suplente de Vocal: Pilar Aguilar Gil

Vocal: Pepe Vázquez Medero

Suplente de Vocal: María del Mar Sánchez Ortiz

Vocal: María Teresa García Galdaba

Suplente de Vocal: Juana Granados Muñoz

Vocal: Antonio Ramallo Díaz

Suplente de Vocal: Antonia Nieto de Haro

Tercero: convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición – supuesto práctico – para el día lunes 10 de febrero de 2.014 a las 11:00 horas en las dependencias del C.I.M.E. de Mazarrón.

Mazarrón, 9 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

438 Lista provisional de admitidos y excluidos, fecha de examen y tribunal calificador para la provisión de cuatro plazas de Administrativo por promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los día 2 de enero de 2014 y 9 de enero de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.-Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para proveer cuatro plazas de administrativo por promoción interna, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12 y publicadas en el BORM N.º 72 de fecha 30/03/13, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero: aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Nº registro entrada
Blaya Verdú, María del Pilar	46587810E	23402
Carrillo Pérez, Francisca	74358324Z	23536
García Vivancos, Ana María	22997219W	23454
López Acosta, Francisca María	23009644F	23282
Martínez Coy, José	23009310H	23464
Méndez Martínez, María Magdalena	77563981T	23782
Morata Calvo, María Concepción	23260408W	23781
Noguera Méndez, Antonio	22947043W	23260
Paredes Silva, Miguel	74356387D	23401
Pérez Martínez, Isabel	23234380X	23780
Valera Campillo, Domingo José	23033995R	23748

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Nº registro entrada	Causa de exclusión
Piernas Terres, Ana María	48542305-T	23561	No reúne condición de funcionario

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BORM, para subsanación de posibles defectos. Si transcurrido el plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo: aprobar el tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes:

Presidente: Ibón Bengoechea Usabiaga

Suplente del Presidente: Antonia Navarro Sánchez

Secretario: María Dolores Sánchez Blaya

Suplente del Secretario: Isabel María Martínez Ballesta

Vocal: César Delgado Carrillo

Suplente de Vocal: Pilar Aguilar Gil

Vocal: Pepe Vázquez Medero

Suplente de Vocal: María del Mar Sánchez Ortiz

Vocal: María Teresa García Galdaba

Suplente de Vocal: Juana Granados Muñoz

Vocal: Antonio Ramallo Díaz

Suplente de Vocal: Antonia Nieto de Haro

Tercero: convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición – supuesto práctico – para el día lunes 10 de febrero de 2014 a las 09:00 horas en las dependencias del C.I.M.E. de Mazarrón.

Mazarrón, 9 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

439 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, tribunal calificador y convocatoria para realización de ejercicio, para proveer una plaza de Jefe del Área de Archivos y Bibliotecas por promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los día 02 de enero de 2014 y 09 de enero de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para proveer una plaza de Jefe del Área de Archivos y Bibliotecas por promoción interna, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12 y publicadas en el BORM N.º 72 de fecha 30/03/13, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero: aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º registro entrada
Campillo Méndez, María Magdalena	74435409A	23756

No hay excluidos

Se concede un plazo de días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BORM, para subsanación de posibles defectos. Si transcurrido el plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo: aprobar el tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes:

Presidente: María Martínez Alcalde

Suplente del Presidente: Juan Antonio Senín Álvarez

Secretario: Juan Francisco Marín Martínez

Suplente del Secretario: Manuel Andrés Acosta Méndez

Vocal: Cristóbal Moya López

Suplente de Vocal: Rafael Marco Martínez

Vocal: Ángela Aznar Egea

Suplente de Vocal: Ibón Bengoechea Usabiaga

Vocal: María Gabriela Noguera Corbalán

Suplente de Vocal: José Domingo Cotes Blaya

Vocal: Salvador Sánchez Rodríguez

Suplente de Vocal: Purificación Ruiz Alonso

Tercero: convocar a la aspirante a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición – cuestionario – para el día lunes 17 de febrero de 2014 a las 09:00 en el Salón de Actos de la segunda planta del Ayuntamiento.

Mazarrón, 9 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mazarrón

440 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, del tribunal calificador y convocatoria para realización de ejercicio, para proveer una plaza de Inspector de Obras por promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los día 2 de enero de 2014 y 9 de enero de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para proveer una plaza de inspector de obras por promoción interna, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12 y publicadas en el BORM n.º 72 de fecha 30/03/13, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º registro entrada
Ruiz Roldán, Pedro	22910514F	23268

No hay excluidos

Se concede un plazo de días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BORM, para subsanación de posibles defectos. Si transcurrido el plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo: Aprobar el tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes:

Presidente: José Tomas Gallego Agüera

Suplente del Presidente: José Luís Díaz Serrano

Secretario: Juan Francisco Marín Martínez

Suplente del Secretario: Salvador Sánchez Rodríguez

Vocal: María Agustina Alcázar García

Suplente de Vocal: Pilar Aguilar Gil

Vocal: Encarnación Martínez Martínez

Suplente de Vocal: Ramón Segura Morcillo

Vocal: Eduardo Piñana Murcia

Suplente de Vocal: Antonio Ramallo Díaz

Vocal: Juan Ignacio Piernas Terrés

Suplente de Vocal: María Trinidad Munuera Méndez

Tercero: Convocar al aspirante a la realización del ejercicio de la fase de oposición para el día martes 11 de febrero de 2014 a las 09:00 en el Salón de Actos de la segunda planta del Ayuntamiento.

Mazarrón, 9 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mazarrón

441 Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos, tribunal calificador y convocatoria para la realización de ejercicio, para proveer una plaza de Jefe de Protección Civil por promoción interna.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los día 02 de enero de 2014 y 09 de enero de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para proveer una plaza de jefe de protección civil por promoción interna, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12 y publicadas en el BORM n.º 72 de fecha 30/03/13, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Visto.- Lo establecido en la base segunda, respecto a la admisión de aspirantes, se eleva a Junta de Gobierno Local, propuesta para aprobación de los siguientes puntos:

Primero: aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Nº registro entrada
Hernández Hernández, Pedro	22929865S	23173

No hay excluidos

Se concede un plazo de días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BORM, para subsanación de posibles defectos. Si transcurrido el plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo: aprobar el tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes:

Presidente: José Tomas Gallego Agüera

Suplente del Presidente: José Luís Díaz Serrano

Secretario: Juan Francisco Marín Martínez

Suplente del Secretario: Salvador Sánchez Rodríguez

Vocal: Pedro Vera Méndez

Suplente de Vocal: Pilar Aguilar Gil

Vocal: María Dolores Sánchez Blaya

Suplente de Vocal: Ramón Segura Morcillo

Vocal: César Delgado Carrillo

Suplente de Vocal: Antonio Ramallo Díaz

Vocal: José Ángel García Hernández

Suplente de Vocal: María Trinidad Munuera Méndez

Tercero: convocar al aspirante a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición – cuestionario - para el día martes 11 de febrero de 2.014 a las 11:00 en el Salón de Actos de la segunda planta del Ayuntamiento.

Mazarrón, 9 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez

IV. Administración Local

Mazarrón

442 Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y convocatoria para realización de ejercicio para la provisión de una plaza de Oficial de Cometidos Varios vacante en la plantilla de personal laboral (oferta de empleo público 2009).

La Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los día 02 de enero de 2014 y 09 de enero de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección para proveer una oficial de cometidos varios para personal laboral por promoción interna, a tenor de lo recogido en las bases de la convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/12 y publicadas en el BORM N.º 72 de fecha 30/03/13, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero: aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso como sigue:

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.º registro entrada
Martínez Martínez, Antonio	74436576C	23899

No hay excluidos

Se concede un plazo de días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el BORM, para subsanación de posibles defectos. Si transcurrido el plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Segundo: Aprobar el tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes:

Presidente: Miguel Cerezuela Escola

Suplente del Presidente: José Luís Díaz Serrano

Secretario: Juan Francisco Marín Martínez

Suplente del Secretario: Salvador Sánchez Rodríguez

Vocal: Fernando González Zamora

Suplente de Vocal: Blas Rojo Navarro

Vocal: Juan Madrid Andreu

Suplente de Vocal: Ramón Segura Morcillo

Vocal: Diego García Miravete

Suplente de Vocal: Antonio Ramallo Díaz

Vocal: Bartolomé Robles Pérez

Suplente de Vocal: Blas Rojo García

Tercero: convocar al aspirante a la realización del ejercicio de la fase de oposición para el día martes 18 de febrero de 2.014 a las 11:00 en la segunda planta del Ayuntamiento.

Mazarrón, 9 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente,Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

443 Anuncio definitivo del Presupuesto General 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2014, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

INGRESOS

Capítulos	**EUROS**
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	5.085.990,00
2.-IMPUESTOS INDIRECTOS	150.694,31
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS	2.545.116,23
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.090.526,50
5.-INGRESOS PATRIMONIALES	286.649,00
OPERACIONES CORRIENTES	12.158.976,04
6.-ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	1.000.000,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS	13.158.976,04
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TOTAL INGRESOS	**13.158.976,04**

GASTOS

Capítulos	**EUROS**
1.-GASTOS DE PERSONAL	3.504.319,91
2.-GASTOS EN B.CORRIENTES Y SERVI.	3.927.595,13
3.-GASTOS FINANCIEROS	610.396,57
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.875.379,33
5.- FONDO DE CONINGENCIA Y OTROS IMPR.	58.587,82
OPERACIONES CORRIENTES	9.976.278,76
6.-INVERSIONES REALES	1.624.736,20
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	175.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL	1.799.736,20
OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.776.014,96
9.-PASIVOS FINANCIEROS	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS	1.382.961,08
TOTAL GASTOS	**13.158.976,04**

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS. EJERCICIO 2014

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

Denom. plaza	**N.º**	**Situación**	**Cuerpo**	**Escala**	**Subescala**	**Clase/ categoría**	**Grupo**	**Obsv.**
Secretario	1	C	--	HE	Secretaría	Entrada	A1	
Interventor	1	V	--	HE	Intervenc.	Entrada	A1	
Economista Municipal	1	C	--	AE	Técnica	Superior/Lcd Econo-Empr.	A1	
Técnico de Admón.General	2	1I 1C	--	AG	Técnica	--	A1	
Técnico Auxiliar	1	C		AE	Técnica	Auxiliar	C1	
Técnico Administración General	1	1C		AG	Técnica	--	A2	

Denom. plaza	N.º	Situación	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase/ categoría	Grupo	Obsv.
Ingeniero Industrial	2	1I 1V	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Arquitecto Técnico	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Trabajador Social	2	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Agente de Desarrollo Local	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Ingeniero Informático	1	C	--	AE	Técnica	Superior	A1	
Diplomado Biblioteconomía	1	C	--	AE	Técnica	Medio	A2	
Sargento Policía	1	1V	Policía Local	AE Ejecutiva	Servicios Especiales	Policía Local/ Sargento*	A2	
Cabo Policía	2	C	Policía Local	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía Local/Cabo*	C1	
Agente Policía Local	23	23 C	Policía Local	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía Local/ Agente*	C1	

Denominación plaza	Nº	Situación	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase/ Categoría	Grupo	Obsv.
Administrativo.	5	5C	--	AG	Administrativa		C1	
Recaudador-Agente Ejecutivo	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C1	
Auxiliar Administrativo	5	5C	--	AG	Auxiliar	--	C2	
Conserje	5	5C	--	AG	Subalterna	--	AP	
Operario Limpieza	4	4C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP	
Peón Especialista de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Peón de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	AP	
Encargado de Cometidos Varios	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Peón Cometidos varios y mantenimiento	4	C	--	AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	
Gestor de Programas Culturales	1	C	--	AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2	

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO

Denominación de la plaza	N.º	Características	Retribución bruta anual
Administrativo-Funcionario de empleo	1	Jornada completa	21.668,08 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto, se podrá interponer directamente contra el presente anuncio, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, 13 de enero de 2014.—La Alcaldesa, M.ª Angeles Túnez García.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

444 Aprobación provisional del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2013, ha aprobado provisionalmente el reglamento interno del funcionamiento del consejo sectorial municipal de consumo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderán definitivamente aprobados dicho Reglamento.

Puerto Lumbreras, 8 de enero de 2014.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

445 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al Público el Presupuesto General del Consorcio de Residuos Sólidos de la Región de Murcia para 2014, definitivamente aprobado y que a nivel de capítulos resulta:

PRESUPUESTO

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	347.779,44 euros
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios	8.627.995,60 euros
3. Gastos financieros	0,00 euros

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	0,00 euros
9. Pasivos financieros	0,00 euros
Total del presupuesto de gastos	8.975.775,04 euros

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos	100.000,00 euros
4. Transferencias Corrientes	8.868.275,04 euros
5. Ingresos patrimoniales	7.500,00 euros

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	0,00 euros
Total de presupuesto de ingresos	8.975.775,04 euros

Murcia, 8 de enero de 2014.—El Gerente del Consorcio, José Luis Sagarminaga Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Sumymaq, Sociedad Cooperativa

446 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, se h hace público que en la Asamblea Extraordinaria y Universal de socios de "SUMYMAQ, SOC. COOP" celebrada el pasado 3 de enero de 2014, se aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se denomina SUMIMAQ LEVANTE 2004, SL

Molina de Segura a 9 de enero de 2014.—El Presidente del Consejo Rector, Francisco Martí Puche.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474